

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administración, Relatores, 13. París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 500 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Madrid ha negado al Juez de primera instancia de Navacarnero la autorización para procesar á D. Manuel Herrera y Santiago Granizo, guarda mayor de montes el primero y guarda local el segundo de Villanueva de la Cañada, por abusos; y del cual resulta:

Que en el Juzgado de Navacarnero se siguió causa criminal de oicio por hurto de estiércoles procedentes de ganado lanar, contra D. Manuel Brunete, Alcalde de Villanueva de la Cañada, en la cual era parte actora D. Luciano Serrano, vecino del mismo pueblo; y en la misma causa fueron comprendidos los referidos guardas mayor y local de montes, apareciendo de ella los hechos siguientes:

Que el Alcalde de Brunete, entre otros particulares de su indagatoria, declaró que cuando mandó sacar el estiércol no sabía que perteneciera á D. Luciano Serrano, porque segun la costumbre muy antigua el esquileo del monte lo utilizaban ó vendían los pastores ó el guarda de montes; y que si le aprovechó el mismo declarante fué por haberle dicho el guarda local Santiago Granizo que el guarda mayor D. Manuel Herrera le habia autorizado para que se aprovechara de él; y habiendo ido á las majadas á recogerlo, encontró á un hijo del D. Luciano Serrano que lo estaba amontonando; pero al mandarle que dejara de hacerlo contestó que no se retiraba porque se lo habia mandado su padre:

Que trascurrido algun tiempo, el expresado guarda Granizo dijo al Alcalde si le compraba el estiércol, y habiéndose convenido en darle 80 rs., lo recogió y mandó llevar á su tierra; pero ántes de sacarlo de las majadas habló con el guarda Herrera y le preguntó si habia autorizado á su subalterno para que dispusiera del esquileo, á lo que contestó aquel afirmativamente, añadiendo que tenia permiso de D. Bonifacio García, dueño de las majadas en cuestion, que habia vendido los estiércoles á Don Luciano Serrano:

Que llamado á prestar declaracion indagatoria el guarda mayor, manifestó ser cierto que autorizó al guarda local para que vendiera el estiércol, en atencion á las circunstancias que concurrían en aquel empleado, pues era mayor de 70 años, tenia un hijo ciego y su sueldo era muy corto, y además porque aquella sustancia la aprovechaban indistintamente los individuos del Ayuntamiento, y con arreglo á lo que disponen las ordenanzas de montes los esquileos pertenecen al monte mismo:

Que el guarda local y el propietario de los estiércoles en sus respectivas declaraciones contradijeron la del guarda mayor, asegurando el primero que no pidió cosa alguna á este, y negando el segundo, ó sea el propietario, que hubiese permitido sacar los esquileos; pero habiéndose por orden del Juzgado practicado diligencia de carco entre los guardas, se vió que era verdad lo afirmado por D. Manuel Herrera:

Que en presencia de tales antecedentes, el Juez, separándose del dictámen del Promotor fiscal, que opinaba ser innecesaria la

autorizacion del Gobernador de la provincia para procesar á los guardas de montes, solicitó aquel requisito, fundándose en que el guarda local cometió un abuso en el ejercicio de sus funciones, á lo que le indujo el guarda mayor, su jefe:

Que el Gobernador, de conformidad con lo informado por el Consejo provincial, negó la autorización por varias consideraciones, y principalmente porque no existia delito de hurto, puesto que al ceder el guarda mayor los estiércoles á su subalterno lo hizo como un favor que le otorgaba sin interés alguno; además de que, si en ello habia abusado, la sancion penal del hecho estaba en el art. 121 del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865 y en el 145 de las ordenanzas generales del ramo.

Visto el citado art. 121 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, regla 1.ª, segun la cual las multas y demás responsabilidades pecuniarias relativas á la corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorizacion competente serán impuestas por los Gobernadores de provincia, en méritos de lo que resulte en cada caso del expediente que se instruya:

Considerando que en el presente caso no se trata de la persecucion y castigo de un delito, sino de un beneficio de aprovechamiento forestal hecho por los guardas sin autorizacion competente; por cuya razon, y lo que del expediente aparece, tiene entera aplicacion lo dispuesto en el artículo que se ha transcrito, y no es el Juzgado, sino el Gobernador de la provincia la Autoridad que debe conocer del asunto y castigar el abuso cometido por aquellos empleados;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real ha negado al Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo la autorizacion para procesar á D. Miguel García Lozano, Alcalde que fué de la villa de Mestanza, por abusos; y del cual resulta:

Que algunos vecinos de Mestanza que habian sido procesados en el Juzgado de Almodóvar por desacato á la autoridad del Alcalde D. Miguel García Lozano, formularon contra este una denuncia al día siguiente de ser encarcelados, y en ella expresaban que el citado Alcalde les habia impuesto una multa en metálico, faltando abiertamente á la ley:

Que denunciaron tambien que una res de cerda que se habia extraviado á su dueño fué encontrada entre las de la propiedad del Alcalde, marcada ya con el hierro de este:

Que admitida la denuncia, se practicaron varias diligencias, y como los denunciadores no presentaban testigos, el Juez mandó que sobre los extremos contenidos en la denuncia declarasen seis personas de probidad del pueblo, los cuales lo hicieron en los términos más satisfactorios para el Alcalde, negando el hecho de la sustraccion pretendida de la res de cerda y afirmando que el funcionario aludido jamás acostumbraba imponer multas en metálico, sino en el papel correspondiente:

Que el Secretario de la corporacion municipal exhibió certificacion, de la que aparecia que la multa denunciada fué impuesta en papel sellado, en el que se hallaba la nota de la imposicion y su causa, puesta de orden del Alcalde, si bien esa parte del papel no se entregó ni obraba en poder de los multados, sin que constase que ellos la exigiesen tampoco:

Que en vista de los hechos expuestos, el Juez, presumiendo

que pudiera la denuncia ser calumniosa á la autoridad del Alcalde, ántes de proceder acordó que prestasen los denunciadores la fianza de calumnia necesaria, y dirigió las actuaciones en este sentido; pero separándose el Promotor fiscal de su parecer, y habiendo apelado del auto del Juez, se mandó por la Audiencia del territorio que se depuraran los hechos denunciados y se procediera en el asunto con arreglo á derecho:

Que en su virtud, el Juez, oído el Promotor fiscal y de conformidad con su dictámen, pidió la autorizacion para procesar al Alcalde de Mestanza, para poder continuar la averiguacion del hecho denunciado de la imposicion de la multa; pero el Gobernador la negó, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, fundándose en que además de no estar probado aquel hecho, tampoco podria calificarse de delito, sino de falta reglamentaria.

Visto el art. 10, núm. 8.º de la ley vigente para el gobierno y administracion de las provincias, segun el cual no es necesaria la prévia autorizacion para procesar á los empleados públicos que cometan el delito de percepcion de multas en dinero:

Considerando que, con arreglo á dicho artículo, el delito por que se intenta procesar al Alcalde de Mestanza, en el caso de probarse legalmente, es uno de los expresamente exceptuados de la garantía de la prévia autorizacion, por lo que el Juzgado puede proceder libremente contra él;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria de ascenso que para la provision de una plaza de Capitan y cuatro de Alféreces que existen en la infanteria del cuerpo de su cargo dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 13 de Noviembre próximo pasado; se ha dignado promover al empleo superior inmediato con la efectividad que á cada uno se le marca, al Teniente y sargentos primeros del mismo cuerpo comprendidos en la adjunta relacion, que principia con D. Gabino Dobarganes y Maestro, y termina con D. Pablo Melendez y Minguet. Es asimismo la voluntad de S. M. que los Alféreces del regimiento de infanteria de Mallorca, núm. 13, comprendidos en dicha relacion, D. Federico Giner y García y D. Pablo Melendez y Minguet pasen á continuar sus servicios al instituto de la Guardia civil, con destino á ocupar las vacantes que han resultado en los tercios sexto y segundo respectivamente por ascenso de D. José Cerda y Rico y D. Manuel Honor y Gomez.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1867.

VALENCIA.

Sr. Director general de la Guardia civil.

Relacion del Teniente y sargentos primeros del cuerpo de la Guardia civil á quienes en virtud de propuestas reglamentarias, y por Real orden de 18 de Diciembre de 1867, se promueve al empleo superior inmediato; así como de los Alféreces del arma de infanteria que á continuacion se expresan, y han sido destinados al expresado cuerpo en el turno correspondiente al ejército.

D. Gabino Dobarganes y Maestro, Capitan de infanteria, Teniente de la sexta compania del quinto tercio; se le concede el empleo de Capitan de la tercera compania del noveno tercio, con la efectividad del día 1.º de Noviembre último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por fallecimiento de D. Bernardino Gonzalez y Campa.

D. Federico Giner y García, Alférez del regimiento infanteria de Mallorca, núm. 13; el de Alférez de la cuarta compania del sexto tercio, con la efectividad del día 1.º de Noviembre último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por ascenso de D. José Cerda y Rico.

D. Juan Cancla y Rico, Alférez de infanteria, sargento primero del primer tercio; el de Alférez de la cuarta compania del segundo tercio, con la efectividad del día 1.º de Noviembre último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por ascenso de D. Juan Guerrero y Souza.

D. Victoriano Ausin y Carcedo, Alférez de infanteria, sargento primero del segundo tercio; el de Alférez de la segunda compania del primer tercio, con la efectividad del día 1.º de Noviembre último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por ascenso de D. Eugenio de la Iglesia y Carnicero.

D. Pablo Melendez y Minguet, Alférez del regimiento infanteria de Mallorca, núm. 13; el de Alférez de la octava compania del segundo tercio, con la efectividad del día 1.º de Noviembre último, que fué el siguiente al en que ocurrió la vacante por ascenso de D. Manuel Honor y Gomez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 120, fecha 28 de Agosto último, y del expediente que la acompaña, promovido para modificar el art. 89 del reglamento aprobado por Real orden de 12 de Agosto de 1864 para la venta de los bienes de las suprimidas comunidades religiosas; S. M., de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, ha tenido á bien acordar la modificación propuesta por V. E., disponiendo que el citado artículo quede redactado en los términos siguientes: «Hecha la adjudicacion provisional por la Junta de remate, el Presidente dispondrá que se devuelvan á sus legítimos dueños los documentos que acrediten las cantidades depositadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, exceptuando el que pertenezca al rematante, cuyo importe deberá reservarse para adjudicarlo á la Hacienda como parte del primer plazo.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1867.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El Jefe y Oficiales que forman la comision permanente de esta provincia, siempre extraños á las cuestiones políticas y encerrados en el severo círculo de las Reales Ordenanzas han visto con sobrada indignacion las imputaciones calumniosas que el ex-General D. Juan Prim se permite lanzar contra el ejército en su manifiesto dado desde Ginebra. En la conciencia de haber llenado siempre sus deberes, obediendo en todos casos al Gobierno constituido, rechazan con la energía que presta tan inmotivada ofensa, aseveraciones tan gratuitas como falsas, que solo pueden ser hijas de la desesperacion y el encono: en tal concepto,

Acuden hoy á las gradas del Trono de V. M. suplicándole encarecidamente se digne admitir las protestas y sincero homenaje de lealtad y adhesion que rinden satisfechos y gustosos á V. M. y Real familia, cuya vida guarde el cielo para bien de la nacion que tan felizmente rige.

Huelva 18 de Octubre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Comandante, José Pacheco Navas.—El Capitan, Francisco Delgado y Navarro.—El Teniente, José Serrano y Cerro.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Zaragoza, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito pendiente en el Consejo de Estado, en grado de apelacion, entre partes, de la una el Licenciado D. Bartolomé Martinez, á nombre de Doña María Mausac, viuda de Don Juan Auger, apelante, y de la otra mi Fiscal, en representacion de la Administracion general del Estado, y como coadyuvante de la misma el Doctor D. José de la Concha y Alcalde, á nombre de D. Andrés Ainsa y Muñoz; sobre nulidad de la concesion hecha á favor de este último de un salto de agua en la acequia de Almozara:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que entre los propietarios de fincas que radican en el térmi-

no llamado de Almozara, correspondiente á Zaragoza, se halla constituida una sociedad bajo la denominacion de *Capítulo general de herederos*, que se rige por ciertas ordenaciones debidamente aprobadas, entre las cuales la primera establece que el objeto de dicha sociedad es mantener el beneficio de las aguas, sostener y construir las obras precisas y convenientes, contribuyendo con lo necesario proporcionalmente á dicho objeto, segun costumbre, sentencias ó convenios: la tercera señala como atribuciones del Capítulo las de examinar y aprobar definitivamente las cuentas y enterarse del estado de caudales del término y del de los pleitos que haya pendientes; y por último, la décima determina como atribuciones de la Junta de gobierno las de ejecutar los acuerdos del Capítulo general; cuidar de que no falten las aguas en las respectivas partidas; que se limpien las acequias que están á su cargo; que se reparen y conserven las obras con el mayor esmero; que se recauden los fondos con exactitud; que se inviertan con oportunidad y economía; y además las de formar los presupuestos y presentarlos, con las cuentas documentadas de lo cobrado é invertido, á la aprobacion del Capítulo general:

Que D. Andrés Ainsa solicitó de la mencionada Junta de gobierno del término de Almozara, en 28 de Diciembre del año 1863, la concesion del aprovechamiento de un salto de agua de la acequia mayor del mismo término, partido de Charamerelo; y habiéndose empezado á instruir en consecuencia el oportuno expediente, interpuso Doña María Mausac en 10 de Marzo de 1864 igual solicitud:

Y por último, que en sesion de 26 de Noviembre de 1864 acordó la Junta de gobierno del término, por mayoría de votos, conceder el expresado salto de agua á D. Andrés Ainsa, recurriendo en su consecuencia Doña María Mausac contra este acuerdo, que fué no obstante confirmado por providencia gubernativa de 6 de Setiembre de 1865.

Vista la demanda presentada por Doña María Mausac, viuda de D. Juan Auger, ante el Consejo provincial de Zaragoza, en 6 de Octubre de 1865, con la solicitud de que se revoque la precitada providencia gubernativa y se declare á su favor la concesion del salto de agua mencionado:

Vistos los documentos que acompañan á la expresada demanda:

Visto el escrito de contestacion del Promotor fiscal, en el que se pide que se desestime como improcedente é injusta la pretension deducida por la parte demandante, y se declare válida la concesion del salto de agua:

Visto el escrito de contestacion presentado por D. Justo Miguel Ballarni, en nombre de D. Andrés Ainsa, pidiendo igualmente que se declarase válida la concesion del salto del Charamerelo otorgada á favor de este último por acuerdo de la Junta del término de Almozara; que se confirmase la providencia del Gobernador de 6 de Setiembre de 1865, y que se absolviese al demandado de la demanda interpuesta por Doña María Mausac, condenando á esta en las costas del juicio:

Vista la sentencia dictada por el Consejo provincial de Zaragoza en 1.º de Febrero de 1866, que dice:

«Considerando que la Junta de Almozara tiene atribuciones, á tenor de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 4 de Diciembre de 1859, para otorgar concesiones como la que es objeto de este pleito, y por lo tanto que obró dentro de ellas al conceder á D. Andrés Ainsa el aprovechamiento de que se trata:

Considerando que no hay disposicion legal que haga á los herederos del término de Almozara dueños de las aguas que discurren por la acequia de este nombre, sino que únicamente son co-participes en el aprovechamiento del riego y dueños de la acequia, sin que por eso tengan el derecho de preferencia para aprovechar el agua como motor de industria en las derivaciones de dicha acequia sobre los que no sean herederos ó terratenientes del expresado término:

Considerando que en tal caso es libre la facultad de la Junta para conceder el aprovechamiento de un salto de agua á cualquiera de los que lo soliciten, si son varios; y que á lo sumo, si tiene que ajustarse á alguna regla, será por analogía á la establecida en el Real decreto de 29 de Abril de 1860; en cuyo caso es indudable que correspondía á Ainsa el ser preferido, por cuanto su proyecto era más conveniente y de más importancia y utilidad, segun la opinion facultativa, y sobre todo su peticion era anterior á la de Mausac:

Considerando que dicha concesion hecha á favor de Ainsa no infiere perjuicio alguno á Doña María Mausac, porque aun suponiendo que el antiguo molino de la Abeja existiese en el mismo punto donde la demandante dice, y se moviese con agua

del brazal de Charamerelo, y aun con el mismo salto objeto de este litigio, aquel hecho habia caducado en atencion al largo tiempo que ha transcurrido desde su destruccion, puesto que desde el año 1824 la Junta del término con los fonos comunes ha conservado, limpiado y reparado la acequia, cajeros y paradero de la Abeja, siempre que ha habido necesidad:

Considerando que aun suponiendo fuese un motivo de preferencia para obtener la concesion el ser heredero del término el concesionario, resulta que D. Andrés Ainsa lo era ántes de otorgarse la concesion:

Considerando en su virtud justa y arreglada la providencia del Gobernador contra la cual se interpuso el presente pleito,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la providencia gubernativa de 6 de Setiembre de 1865:»

Vistos, el escrito de 12 de Febrero de 1865, en el que Doña María Mausac interpuso el recurso de apelacion; y el auto dictado por el mencionado Consejo en 16 del mismo mes, por el que le fué admitido:

Visto el escrito de mejora de apelacion, presentado ante el Consejo de Estado por el Dr. D. Bartolomé Martínez, con la solicitud de que se revoque la sentencia apelada y se declare que la concesion del salto ó aprovechamiento de aguas de que se trata en este pleito corresponde á la misma Mausac con preferencia á D. Andrés Ainsa:

Vistos, el escrito de contestacion de mi Fiscal, y el del Doctor D. José de la Concha y Alcalde, en nombre de D. Andrés Ainsa y Muñoz, en los cuales se pide la confirmacion de la sentencia apelada:

Considerando que en la preinserta sentencia del Consejo provincial de Zaragoza se han apreciado bien los hechos y resuelto con arreglo á la legislacion vigente las cuestiones de derecho debatidas en el pleito;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Antonio Caballero, D. José Antonio de Olañeta, D. Antero de Echarrri, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Eugenio de Ochoa, el Marqués de Alhama y D. Rafael de Liminiana y Brignole,

Vengo en confirmar en todas sus partes la citada sentencia.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 31 de Octubre de 1867.—Pedro de Madrazo.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Noviembre de 1867, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras de la ciudad de Barcelona y en la Sala primera de la Audiencia del mismo territorio por D. Pedro Oliveras contra D. Jaime Torras, sobre recobrar la posesion de servirse de una puerta; los cuales penden ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por Oliveras de una providencia que dictó la referida Sala denegando el recurso de casacion entablado por el mismo:

Resultando que en 24 de Abril de 1865 D. Pedro Oliveras dedujo demanda para que se le restituyera en la posesion de que habia sido despojado por D. Jaime Torras, de ser el único que tenia la llave de una puerta de la pared que existia detrás de su casa; y al efecto pidió se le recibiera la oportuna informacion de testigos:

Resultando que admitida la demanda y examinados los cuatro testigos al tenor de los particulares comprendidos en el escrito presentado por Oliveras, pero sin que se les preguntara por las generales de la ley, el Juez, previa fianza prestada por aquel, dictó auto en 20 de Marzo de dicho año restituyéndole en la posesion de servirse de la puerta á que se referia en la demanda, con las declaraciones consiguientes:

Resultando que notificado aquel proveído á D. Jaime Torras, y llevado á efecto, se elevaron los autos á la Audiencia en virtud de apelacion que el mismo interpuso; é instruidas las partes, la referida Sala primera por sentencia de 29 de Setiembre de 1866, con revocacion de la apelada, declaró no haber lugar al interdicto y mandó se repusieran las cosas al estado que tenían ántes de llevarse á efecto la restitucion:

Resultando que D. Pedro Oliveras interpuso recurso de casacion, fundado en la causa 6.ª del art. 1013 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque á los testigos examinados en la informacion pedida por el mismo no se les preguntó sobre las generales de la ley, lo cual debia producir la indefension del recurrente:

Y resultando que por providencia que dictó dicha Sala en 17 de Octubre siguiente, de la que apeó Oliveras para ante el Tribunal Supremo, se declaró no haber lugar á la admisión del recurso de casación interpuesto por el mismo:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Mauricio García:

Considerando que para la admisión del recurso de casación por la causa 6.ª del art. 1013 de la ley de Enjuiciamiento civil es indispensable que se haya denegado al litigante alguna diligencia de prueba admisible segun las leyes, y cuya falta haya podido producir indefensión:

Considerando que D. Pedro Oliveras ni pidió que los testigos que presentase para la información ofrecida fuesen examinados por las generales de la ley, ni la omisión de esta diligencia de mera fórmula produce indefensión, circunstancias que deben concurrir para que pueda admitirse el expresado recurso:

Y considerando además que ni en la instancia en que se cometió la falta alegada, ni en la siguiente se reclamó la subsanación de ella con arreglo á los artículos 1019 y 1025 de la repetida ley,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 17 de Octubre de 1866, y mandamos se devuelvan los presentes á la Audiencia de que proceden, en la forma prevenida en el art. 1067 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gomez de Hermosa.—Mauricio García.—El Conde de Valdeprados.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Mauricio García, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 21 de Noviembre de 1867.—Francisco Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Valencia se halla vacante la Notaría de Chulilla, partido judicial de Chelva, que ha de proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio, dentro del plazo de 40 días naturales é inprorrogables, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 21 de Diciembre de 1867.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA É INFANTERÍA

DE MARINA.

RELACION de los individuos que perteneciendo al segundo batallón de infantería de Marina fallecieron en las fechas que se expresan, resultándoles en final ajuste los créditos que se les señala, los cuales podrán reclamar sus herederos con documentos justificativos del Teniente Coronel primer Jefe del referido batallón, residente en San Fernando.

Soldado de la sexta compañía Juan Gil Baños, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de San Felipe de Játiva, provincia de Valencia; falleció en Tetuan el día 10 Abril 1860: dejó 8 escudos 822 milésimas.

Idem de la cuarta Francisco Corral Gonzalez, hijo de Francisco y de Josefa, de Santander; falleció en Tetuan el 12 Abril 1860: dejó 9'463.

Idem de la id. Jaime Domenech, hijo de Juan y de Teresa, de Teriza, en Tarragona; falleció en Tetuan el 26 Mayo 1860: dejó 0'090.

Idem de la tercera Manuel Lisera Noguera, hijo de Juan y de Dolores, de Archidona, en Málaga; falleció en Tetuan el 12 Junio 1860: dejó 0'829.

Idem de la id. Juan Rives Simó, hijo de Juan y de María, de Pollenza, en las Baleares; falleció en Tetuan el 14 Junio 1860: dejó 0'486.

Sargento segundo de la primera Manuel Cumbrao Blanco, hijo de José y de Rosa, de Grava, en Pontevedra; falleció en Tetuan el 22 Julio 1860: dejó 0'214.

Soldado de la id. José Baza Alaés, hijo de Juan y de María, de Paula, en Tarragona; falleció en Tetuan el 28 Julio 1860: dejó 10'173.

Cabo segundo de la id. Miguel Mendez Rodriguez, hijo de Salvador y de Francisca, de Pintás, en Orense; falleció en Tetuan el 16 Agosto 1860: dejó 2'686.

Soldado de la cuarta Asencio Jimenez, hijo de Mateo y de María, de Lorca, en Murcia; falleció en Ceuta el 23 Agosto 1860: dejó 12'132.

Idem de la sexta Francisco Tarragon Jordan, hijo de José y de Antonia, de Vinyebre, en Tarragona; falleció en Tetuan el 26 Agosto 1860: dejó 8'558.

Idem de la primera Ramon Selles Moncanet, hijo de Manuel y de María, de Guardiola, en Barcelona; falleció en Tetuan el 14 Setiembre 1860: dejó 3'765.

Idem de la id. Benito Sanchez Gonzalez, hijo de Francisco y de Josefa, de Sueves, en Oviedo; falleció en Tetuan el 14 Setiembre 1860: dejó 0'932.

Idem de la segunda José Mojado Baza, hijo de Pablo y de Sabina, de Vendrell, en Tarragona; falleció en Tetuan el 16 Setiembre 1860: dejó 4'883.

Idem de la quinta Juan Fabregat Martinez, hijo de Silvestre y de Te-

resa, de Benalia, en Castellon; falleció en Tetuan el 17 Setiembre 1860: dejó 6'886.

Idem de la id. Joaquín Guardiola Ferrer, hijo de Antonio y de María, de Botullas, en Alicante; falleció en la Aduana el 18 Setiembre 1860: dejó 10'665.

Idem de la tercera Miguel Cuesta Sanchez, hijo de Antonio y de Antonia, de Hellín, en Albacete; falleció en San Fernando el 9 Octubre 1860: dejó 0'668.

Idem de la segunda Sebastian Bonet, hijo de Antonio y de Catalina, de Santaño, en Balcarcs; falleció en Algeciras el 12 Octubre 1860: dejó 4'390.

Idem de la cuarta Vicente Cara Cordero, hijo de Cristóbal y de Rosa, de Cañamelar, en Valencia; falleció en San Fernando el 31 Octubre 1860: dejó 5'644.

Idem de la primera Vicente Sanchez Lozano, hijo de José y de Manuela, de San Cristóbal de Montija, en la Coruña; falleció en Algeciras el 24 Noviembre 1860: dejó 0'829.

Idem de la id. Pedro Ribalta y Ribalta, hijo de Francisco y de Rita, de Alacerna, en Valencia; falleció en Tetuan el 24 Noviembre 1860: dejó 15'549.

Idem de la quinta José Aguilar y Mesa, hijo de Juan y de Juana, de Tólox, en Málaga; falleció en Tetuan el 19 Febrero 1861: dejó 21'890.

Idem de la tercera Miguel Fons y Crespo, hijo de Andrés y de Paula, de Benisa, en Alicante; falleció en Cartagena el 24 Febrero 1861: dejó 25'734.

Idem de la cuarta Francisco Durán Rofé, hijo de José y de Francisca, de Pradell, en Tarragona; falleció en San Fernando el 12 Agosto 1861: dejó 15'148.

Idem de la sexta Tomás Medina Valenzuela, hijo de Juan y de María, de Guarda-Ortuño, en Tarragona; falleció en San Fernando el 20 Setiembre 1861: dejó 8'154.

Idem de la primera Blas Altavella Soriano, hijo de Vicente y de María, de Cuartell en Valencia; falleció en Vigo el 20 Noviembre 1861: dejó 34'365.

Idem de la quinta Antonio Aranda Rodriguez, hijo de Francisco y de Isabel, de Cañete, en Málaga; falleció en San Fernando el 24 Noviembre 1861: dejó 0'147.

Idem de la cuarta Fernando Dominguez García, hijo de Benito y de Liberata, de Saceda, en Pontevedra; falleció en San Fernando el 1.º Enero 1862: dejó 3'046.

Idem de la id. Miguel Escrich García, hijo de Pedro y de Carmela, de Vistabella, en Castellon; falleció en San Fernando el 8 Enero 1862: dejó 8'901.

Idem de la quinta Manuel Sanchez Montes, hijo de José y de María, de Alcalá de los Gazules, en Cádiz; falleció en la Habana el 12 Enero 1862: dejó 26'871.

Idem de la segunda Francisco Martinez Flora, hijo de Juan y de María, de Santa Gela, en Sevilla; falleció en la fragata *Princesa* en la mar el 16 Enero 1862: dejó 55'874.

Idem de la cuarta Antonio Muñoz Benitez, hijo de Juan y de Leonor, de Valle de Aldalejo, en Málaga; falleció en la Habana el 14 Febrero 1862: dejó 50'160.

Idem de la quinta Francisco Camarcon Perez, hijo de Pascual y de Rosa, de Pariente, en Alicante; falleció en la Habana el 19 Febrero 1862: dejó 13'062.

Idem de la sexta Dionisio Picon Toro, hijo de Severiano y de Teresa, de Ferra, en Badajoz; falleció en la Habana el 22 Febrero 1862: dejó 7'555.

Idem de la id. Luis Oriol Ventosas, hijo de Félix y de Rosa, de Selges, en Barcelona; falleció en la Habana el 23 Febrero 1862: dejó 16'208.

Idem de la id. Vicente Fuentes Tur, hijo de José y de Vicenta, de Oliva, en Valencia; falleció en la Habana el 25 Febrero 1862: dejó 21'006.

Idem de la quinta Angel Macías García, hijo de Bernardino y de María, de Orentejo, en Guadalajara; falleció en la Habana el 4 Marzo 1862: dejó 12'972.

Idem de la sexta Martin Gonzalez Fernandez, hijo de Matías y de María, de Colcllas, en Albacete; falleció en la Habana el 12 Marzo 1862: dejó 24'266.

Idem de la id. Pedro Beltran Belda, hijo de Pedro y de María, de Inca, en Mallorca; falleció en la Habana el 19 Marzo 1862: dejó 28'782.

Idem de la primera Francisco Soriano Morán, hijo de Francisco y de Josefa, de Onteniente, en Valencia; falleció en San Fernando el 19 Marzo 1862: dejó 6'249.

Idem de la id. Antonio Quintero Bejeran, hijo de Antonio y de Antonia, de Pílas, en Sevilla; falleció en Pílas el 23 Marzo 1862: dejó 37'660.

Idem de la tercera Pedro Estévez Campos, hijo de Manuel y de María, de San Roque, en Cádiz; falleció en Filipinas el 29 Abril 1862: dejó 25'920.

Idem de la primera José Escofit Carbó, hijo de Francisco y de María, de San Martín de Lasreca, en Barcelona; falleció en la Habana el 21 Agosto 1862: dejó 5'585.

Idem de la sexta Pedro Simon Amar, hijo de Matías y de Gabriela, de Antas, en Almería; falleció en San Fernando el 27 Agosto 1862: dejó 13'281.

Idem de la cuarta Ignacio Santa María, hijo de padres desconocidos, de Búrgos; falleció en la fragata *Córtés* en la mar el 22 Octubre 1862: dejó 28'450.

Idem de la primera Joaquín Carballo Rodriguez, hijo de José y de Rosario, de San Pedro de Santaño, en Pontevedra; falleció en la fragata *Córtés* en la mar el 13 Noviembre 1862: dejó 64'046.

Idem de la cuarta Pedro Lopez Roman, hijo de Leandro y de Ignacia, de Campillo de Lazam, en Toledo; falleció en San Fernando el 17 Octubre 1863: dejó 3'974.

Idem de la sexta Miguel Novos Fuentes, hijo de José y de María, de De-abado, en Lugo; falleció en Filipinas el 3 Noviembre 1863: dejó 44'240.

Idem de la primera Roque Sunllo Hontanalla, hijo de Pablo y de Cándida, de Villanueva de Alcardete, en Toledo; falleció en San Fernando el 16 Noviembre 1863: dejó 0'244.

Idem de la sexta Joaquín Aloite Perez, hijo de Nicolás y de Dominga, de Corveira, en la Coruña; falleció en San Fernando el 4 Diciembre 1863: dejó 12'940.

Idem de la cuarta Pedro Ruiz Franco, hijo de Juan y de Agueda, de Se-vico de las Torres, en Palencia; falleció en la isla de Pinos el 4 Febrero 1864: dejó 18'160.

Idem de la primera Felipe Torres Fernandez, hijo de Regino y de Josefa, de Mondéjar, en Guadalajara; falleció en la Habana el 3 Abril 1864: dejó 31'340.

Idem de la segunda José Estelles Ferrocil, hijo de José y de Josefa, de Caspasa, en Valencia; falleció en la Habana el 29 Abril 1864: dejó 25'220.

Idem de la id. Juan González Dominguez, hijo de José y de Manuela, de Creciente, en Pontevedra; falleció en Creciente el 5 Junio 1864: dejó 78'880.

Idem de la cuarta Antonio Expósito, hijo de padres desconocidos, de Estepa, en Sevilla; falleció en la Habana el 22 Julio 1864: dejó 17'902.

Cabo primero de la id. Pedro Díaz Blanco, hijo de Celestino y de Micaela, de Homenaca, en Soria; falleció en la Habana el 30 Julio 1864: dejó 18'345.

Soldado de la id. Juan Riera Lara, hijo de Juan y de María, de San Mateo, en las Baleares; falleció en la Habana el 1.º Agosto 1864: dejó 110'600.

Idem de la id. Manuel Marcos Salvas, hijo de Miguel y de Salvadora, de Taberno, en Alicante; falleció en la Habana el 15 Agosto 1864: dejó 29'801.

Idem de la id. Toribio Sanchez Gallego, hijo de Toribio y de Gregoria, de Sonseca, en Toledo; falleció en la Habana el 17 Agosto 1864: dejó 18'909.

Cabo segundo de la tercera Pedro Alés Rivas, hijo de Miguel y de Marta, de Estepa, en Sevilla; falleció en la Habana el 31 Octubre 1864: dejó 54'862.

Idem de la segunda Marcos del Río Cascate, hijo de Joaquín y de Francisca, de Polo, en Soria; falleció en el vapor-correo en la mar el 7 Noviembre 1864: dejó 16'275.

Soldado de la tercera Francisco Sanchez Durán, hijo de Doroteo y de María, de Corral de Almoguer, en Toledo; falleció en la Habana el 8 Noviembre 1864: dejó 36'141.

Idem de la primera Francisco Vazquez Moreno, hijo de Manuel y de Josefa, de Jun, en Granada; falleció en la mar en el vapor-correo el 26 Noviembre 1864: dejó 2'206.

Idem de la segunda Juan Marchena Rodriguez, hijo de Pedro y de María, de San Roque, en Cádiz; falleció en San Fernando el 4 Diciembre 1864: dejó 3'884.

Idem de la sexta Félix Valverde Andrés, hijo de Andrés y de Ramona, de Losana, en Soria; falleció en San Fernando el 11 Diciembre 1864: dejó 5'232.

Idem de la cuarta Francisco Caballero Gomez, hijo de José y de María, de Vellesa, en Granada; falleció en San Fernando el 13 Diciembre 1864: dejó 8'750.

Cabo primero de la primera Agustín García y García, hijo de José y de María, de Castell de Correa, en Burgos; falleció en la Habana el 16 Enero 1865: dejó 58'737.

Soldado de la quinta Juan de Arroyo Fernandez, hijo de Francisco y de María, de Ramblí, en Córdoba; falleció en Puerto-Rico el 28 Marzo 1865: dejó 34'117.

Idem de la id. Doroteo Hernas Estirado, hijo de Francisco y de María, de Coní, en Málaga; falleció en San Fernando el 29 Marzo 1865: dejó 0'142.

Idem de la segunda Antonio Pajarán Percillan, hijo de Antonio y de Manuela, de Monastern, en Badajoz; falleció en San Fernando el 1.º Abril 1865: dejó 10'718.

Idem de la id. José Hotilla Muñoz, hijo de Francisco y de María, de Coní, en Málaga; falleció en San Fernando el 7 Abril 1865: dejó 0'142.

Idem de la sexta Angel de la Torre Fernandez, hijo de Gregorio y de Escolástica, de Torrubia, en Cuenca; falleció en San Fernando el 19 Abril 1865: dejó 3'647.

Idem de la cuarta Meliton Rodriguez Martin, hijo de Celestino y de Josefa, de Talambia, en Badajoz; falleció en San Fernando el 3 Junio 1865: dejó 12'276.

Idem de la quinta Antonio Goyanes Alonso, hijo de Leandro y de Ursula, de Villafranca del Bierzo, en Leon; falleció en San Fernando el 20 Junio 1865: dejó 1'200.

Idem de la sexta Mariano Gil García, hijo de Felipe y de Antonia, de San Andrés Apóstol, en Guadalajara; falleció en Samaná el 18 Agosto 1865: dejó 41'597.

Idem de la segunda Diego Orozco Vaquero, hijo de Bartolomé y de Antonia, de Ronda, en Málaga; falleció en San Fernando el 21 Setiembre 1865: dejó 3'200.

Idem de la id. Donato Gonzalez Matanuca, hijo de Nemesio y de María, de Villamanrique del Tajo, en Madrid; falleció en San Fernando el 24 Setiembre 1865: dejó 3'400.

Idem de la quinta Pedro Vega Gomez, hijo de Luciano y de María, de la Villa de la Sierra, en Soria; falleció en Andújar el 27 Setiembre 1865: dejó 12'575.

Idem de la sexta Miguel de Santa Bárbara, hijo de padres desconocidos, de Conterribo, en Badajoz; falleció en la Habana el 22 Noviembre 1865: dejó 37'980.

Idem de la id. Juan Fiol Barlens, hijo de Jaime y de Micaela, de Felanitx, en las Baleares; falleció en Filipinas el 6 Enero 1866: dejó 126'190.

Idem de la id. José Barba Bueno, hijo de Juan y de Ana, de Cormenal, en Málaga; falleció en San Fernando el 13 Enero 1866: dejó 1'614.

Idem de la quinta Federico Alcalde Fuentes, hijo de Francisco y de Bernarda, de Dasa, en Soria; falleció en San Fernando el 2 Marzo 1866: dejó 3'938.

Idem de la sexta Julian Perez García, hijo de Manuel y de Dionisia, de

Lapuerta, en Guadalajara; falleció en Montevideo el 7 Marzo 1866: dejó 32'914.

Idem de la id. Antonio Galan Rey, hijo de Pedro y de Teresa, de Casar, en Cáceres; falleció en San Fernando el 28 Marzo 1866: dejó 7'703.

Idem de la tercera Valentin Alvarez Rey, hijo de Ignacio y de Bárbara, de Fenidotes, en Toledo; falleció en San Fernando el 29 Mayo 1866: dejó 30'638.

Idem de la sexta Vicente Jabarro Guardiola, hijo de Francisco y de María, de Cheche, en Barcelona; falleció en Filipinas el 21 Junio 1866: dejó 77'172.

Idem de la tercera Alejo Bueno Alonso, hijo de Isidoro y de María, de Vargas, en Toledo; falleció en San Fernando el 23 Setiembre 1866: dejó 41'148.

Idem de la cuarta Luis Sanchez Busadua, hijo de Juan y de Antonia, de Lebrija, en Sevilla; falleció en el Ferrol el 27 Setiembre 1866: dejó 41'342.

Idem de la id. Francisco Lopez Hoyo, hijo de Salvador y de María, de Málaga; falleció en el Pacífico el 20 Diciembre 1866: dejó 13'025.

Idem de la quinta Antonio Gonzalez Ortega, hijo de Pascual y de Francisca, de Arenas del Rey, en Granada; falleció en San Fernando el 2 Febrero 1867: dejó 22'090.

Idem de la id. Santiago Perez Baraosa, hijo de Pedro y de Juana, de Galbarruli, en Logroño; falleció en San Fernando el 12 Febrero 1867: dejó 12'917.

Idem de la tercera Juan Alonso Lorenzo, hijo de Nicolás y de María, de Campovilla, en Cáceres; falleció en la Habana el 6 Marzo 1867: dejó 16'578.

Cabo primero de la quinta José Vidal Constanza, hijo de José y de Josefa, de Fril, en Lérida; falleció en Fril el 27 Marzo 1867: dejó 7'576.

Soldado de la segunda Francisco Español Roch, hijo de Antonio y de Rosa, de Salvella, en Tarragona; falleció en San Fernando el 28 Marzo 1867: dejó 8'253.

Id. de la id. Julian Ramirez Santos, hijo de Julian y de Pascuala, de Valencia; falleció en Valencia el 30 Marzo 1867: dejó 3'204.

Idem de la primera Juan Aparicio Romero, hijo de Juan y de Antonia, de Alústante, en Guadalajara; falleció en la Habana el 7 Abril 1867: dejó 95'977.

Idem de la id. José Casas Acosta, hijo de José y de María, de Los Barrios, en Cádiz; falleció en San Fernando el 10 Julio 1867: dejó 2'347.

Madrid 16 de Diciembre de 1867.—Lopez Pinto.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 341.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten a la de la Deuda publica para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuacion se expresan.

Número de órden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
MES DE ENERO DE 1863.		
<i>Provincia de Valladolid.</i>		
47971	Ayuntamiento de Olmedo.....	2.750,20
MES DE FEBRERO.		
<i>Provincia de Valladolid.</i>		
47972	Ayuntamiento de Olmedo.....	34,67
MES DE ABRIL.		
<i>Provincia de Cáceres.</i>		
47973	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	3.664
47974	Idem de Santa Ana.....	3.253,34
MES DE JUNIO.		
<i>Provincia de Cáceres.</i>		
47975	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	7.188,34
<i>Provincia de Valladolid.</i>		
47976	Ayuntamiento de Olmedo.....	205,96
MES DE JULIO.		
<i>Provincia de Cáceres.</i>		
47977	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	36.335,98
<i>Provincia de Valladolid.</i>		
47978	Ayuntamiento de Olmedo.....	4.973,5

MES DE AGOSTO.

Provincia de Cáceres.

47979	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	8.536,42
-------	---------------------------------------	----------

MES DE SEPTIEMBRE.

Provincia de Cáceres.

47980	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	2.168,26
-------	---------------------------------------	----------

Provincia de Valladolid.

47981	Ayuntamiento de Olmedo.....	1.505,07
-------	-----------------------------	----------

MES DE OCTUBRE.

Provincia de Cáceres.

47982	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	8.586,66
-------	---------------------------------------	----------

Provincia de Valladolid.

47983	Ayuntamiento de Olmedo.....	22.058,83
-------	-----------------------------	-----------

MES DE NOVIEMBRE.

Provincia de Valladolid.

47984	Ayuntamiento de Olmedo.....	1.181,34
-------	-----------------------------	----------

MES DE DICIEMBRE.

Provincia de Valladolid.

47985	Ayuntamiento de Olmedo.....	1.387,74
-------	-----------------------------	----------

MES DE ENERO DE 1864.

Provincia de Valladolid.

47986	Ayuntamiento de Olmedo.....	3.296,54
-------	-----------------------------	----------

MES DE FEBRERO.

Provincia de Cáceres.

47987	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	6.537,08
-------	---------------------------------------	----------

Provincia de Valladolid.

47988	Ayuntamiento de Santa Ana.....	2.193,12
-------	--------------------------------	----------

MES DE MARZO.

Provincia de Leon.

47990	Ayuntamiento de Aguiar.....	540,58
47991	Idem de Cabarcos.....	810,88
47992	Idem de Castrillo de los Polvazares.....	680,89
47993	Idem de Lusio.....	244,24
47994	Idem de San Adrian del Valle.....	693,60
47995	Idem de Santibañez de Monte.....	2.183,57

Provincia de Soria.

47996	Ayuntamiento de Adrada.....	1.880,40
-------	-----------------------------	----------

Provincia de Valladolid.

47997	Ayuntamiento de Olmedo.....	16.412,67
-------	-----------------------------	-----------

MES DE ABRIL.

Provincia de Tarragona.

47998	Ayuntamiento de Arnes.....	5.333,34
47999	Idem de Benifallet.....	1.104,48
48000	Idem de Caseras.....	5.360
48001	Idem de Cenia.....	108,32
48002	Idem de Corvera.....	75,20
48003	Idem de Galera.....	642,67

Provincia de Valladolid.

48004	Ayuntamiento de Olmedo.....	10.607,70
-------	-----------------------------	-----------

MES DE MAYO.

Provincia de Cáceres.

48005	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	3.664
-------	---------------------------------------	-------

Provincia de Santander.

48006	Ayuntamiento de Santander, por el pueblo de Monte.....	645,84
48007	Idem de Val de San Vicente, por Serdio.....	112,16

Provincia de Soria.

48008	Ayuntamiento de Adrada.....	60,27
48009	Idem de Alad6.....	634
48010	Idem de Albocabe.....	4.647,88
48011	Idem de Almazan.....	666,66
48012	Idem de Andaluz.....	1.344
48013	Idem de Agreda.....	1.306,66
48014	Idem de Alentisque.....	338,67
48015	Idem de Agreda.....	186,66
48016	Idem de Baraona.....	1.324,81
48017	Idem de Barrio-Martin.....	40,80
48018	Idem de Covertelada.....	533,34
48019	Idem de Borjabad.....	640
48020	Idem de Castejon.....	149,33

48021	Ayuntamiento de Carabantes.....	139,74
48022	Idem de Cortos.....	98
48023	Idem de Carbonera.....	73,60
48024	Idem de Candilichera.....	1.877,33
48025	Idem de Cubo de la Solana.....	214,61
48026	Idem de Ciadueña.....	85,33
48027	Idem de La Laguna.....	906,69
48028	Idem de La Losilla.....	325,34
48029	Idem de Matute de Almazan.....	485,34
48030	Idem de Magaña.....	170,67
48031	Idem de Miñana.....	108,80
48032	Idem de Moñuz.....	1.600
48033	Idem de Bayubas de abajo.....	704
48034	Idem de Nepas.....	854,50
48035	Idem de Nalay.....	1.237,44
48036	Idem de Povar.....	320,53
48037	Idem de Romanillo de Medina.....	266,67
48038	Idem de San Pedro Manrique.....	120,75
48039	Idem de Santa Cruz de Yanguas.....	1.867,79
48040	Idem de Soliedra.....	611,20
48041	Idem de Sarnag6.....	442,67
48042	Idem de Santa María del Prado.....	328,69
48043	Idem de Tejado.....	278,40
48044	Idem de Vecro.....	172,80
48045	Idem de Valtaferos.....	746,67
48046	Idem de Valderrueda.....	1.234,51
48047	Idem de Velilla de los Ajos.....	296,75
48048	Idem de Viana.....	592,11
48049	Idem de Valdemoro.....	216
48050	Idem de Utrilla.....	641,07
48051	Idem de Venamira.....	113,12
48052	Idem de Vilviestre de los Nabos.....	160,96
48053	Idem de Villasayas.....	266,66
48054	Idem de Vizmanos.....	1.867,95

MES DE JUNIO.

Provincia de Cáceres.

48055	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	7.188,53
-------	---------------------------------------	----------

Provincia de Leon.

48056	Ayuntamiento de Cacabelos.....	320,32
48057	Idem de Palacios de la Valdeuma.....	3.025,50

MES DE JULIO.

Provincia de Cáceres.

48058	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	37.434,64
-------	---------------------------------------	-----------

Provincia de Leon.

48059	Ayuntamiento de Abiaños.....	112
48060	Idem de Astorga.....	277,87
48061	Idem de Canceleda.....	208
48062	Idem de Cembranos.....	53,34
48063	Idem de Coreos.....	42,13
48064	Idem de La Valcueva.....	26,67
48065	Idem de Leon.....	27,20
48066	Idem de Montealegre.....	533,33
48067	Idem de Moscas.....	146,87
48068	Idem de Palacio de Torfo.....	134,40
48069	Idem de Robles.....	66,67
48070	Idem de Sahagun.....	1.484
48071	Idem de Villafranca del Bierzo.....	1.392

Provincia de Valladolid.

48072	Ayuntamiento de Olmedo.....	1.893,60
-------	-----------------------------	----------

MES DE AGOSTO.

Provincia de Cáceres.

48073	Ayuntamiento de Casar de Cáceres.....	664,41
-------	---------------------------------------	--------

Provincia de Leon.

48074	Ayuntamiento de Algadefe.....	336
48075	Idem de Azadinos.....	26,67
48076	Idem de Benavides.....	416,53
48077	Idem de San Adrian del Valle.....	1.106,67
48078	Idem de Vega de Infanzones.....	405,33
48079	Idem de Villamañan.....	1.448

Provincia de Valladolid.

48080	Ayuntamiento de Olmedo.....	746,67
-------	-----------------------------	--------

Madrid 5 de Noviembre de 1867.—Martinez.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Noviembre próximo pasado; la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA.

Cesantes.

D. José Antonio Balsalobre y Jaramillo, rehabilitado en el disfrute del ha-

ber pasivo de 900 escudos anuales que tenía declarado anteriormente, reconociéndosele 21 años, 7 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación anterior 20 años, 6 meses y 6 días, y se le acumulan como Fiscal de Hacienda del Tribunal Supremo de Justicia un año, un mes y 16 días.

D. Francisco Torres Muñoz, clasificado con el haber anual de 300 escudos, cuarta parte de 1.200 que sirven de regulador, y 19 años, 2 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército un año, 4 meses y 22 días; subalterno de Hacienda pública en la Dirección general de Loterías 5 años, un mes y 16 días; Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de Valencia un mes, 11 años y 18 días; Oficial sexto de la Central 10 meses y 18 días; Oficial quinto de la misma 9 meses y 18 días; Oficial cuarto 5 años, 3 meses y 21 días; Oficial segundo de la misma 2 años, un mes y 5 días; Oficial tercero un año, 7 meses y 6 días.

D. Francisco Pérez Varela, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 1.400 que sirven de regulador, y 20 años, 8 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Contaduría de arbitrios de amortización de Valencia 5 años, 9 meses y un día; Oficial primero de la Caja del Tesoro de la provincia de Alicante 3 meses y 10 días; Fiel interino de puertos de Valencia 2 meses; Inspector segundo de la Administración de Contribuciones directas de Gerona un año, 2 meses y 17 días; Inspector segundo de la Administración de Contribuciones, Estadística y Fincas del Estado de dicha provincia un año, 10 meses y 24 días; Oficial mayor de la Secretaría de la Diputación provincial de la misma un año y 4 meses; Secretario de la misma 2 meses y 25 días; Oficial encargado del arreglo de los asuntos de la misma un año, 2 meses y 5 días; Oficial primero de la Administración de Estancadas de Gerona 8 meses; Oficial tercero de la de Hacienda de dicha provincia 3 meses y 19 días; Oficial segundo de la misma 4 años, 5 meses y 21 días; Oficial primero Interventor de la misma 2 años, 3 meses y 14 días; en igual destino en las Baleares 11 meses y 5 días.

D. Juan Fernando Marchesi, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 32 años, 10 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 30 años, 8 meses y 18 días, y se le acumulan como Contador de la Aduana de Cádiz 11 meses y 9 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección general de Aduanas un mes y 20 días; Administrador de la de San Sebastián 8 meses y 29 días; Contador de la de Barcelona 24 días; Inspector de Muelles y Marina de dicho puerto 2 meses y 22 días.

D. Hipólito de Enderiz, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo por no reunir más que 10 años, 5 meses y 9 días de servicios.

D. José Brull, se le rehabilita en el disfrute del haber pasivo de 250 escudos anuales que le fué declarado anteriormente.

D. Federico de Torres y Guerrero, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 26 años, 6 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 17 años, 8 meses y 23 días; Oficial tercero de la Fábrica nacional de Tabacos de esta corte 4 años, 3 meses y 19 días; Oficial segundo de la misma un año y un mes; Inspector segundo de labores de la misma 3 años, 4 meses y 27 días; Inspector primero de labores en comisión 18 días.

D. Juan Conejero, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 500 escudos anuales que tenía declarado anteriormente, reconociéndosele 23 años, 3 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación anterior 21 años, 4 meses y 17 días, y se le acumulan como Oficial segundo de la Aduana de Valencia 10 meses; en igual destino en Barcelona un año y 22 días.

D. Martín Tristán e Igarza, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte de 1.000 que sirven de regulador, y 13 años, 10 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 2 años, 4 meses y 19 días; Fiel del Alfolí de sal de Burgos 2 años, 8 meses y un día; repuesto en dicho destino 3 años, 7 meses y 9 días; Guarda-almacen de efectos estancados de dicha provincia 3 años, 5 meses y 24 días; Visitador de los derechos de consumos de la misma un año, 8 meses y 14 días.

D. Mariano Figueroa y Solís, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte de 800 que sirven de regulador, y 12 años y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 2 años, 8 meses y 10 días; Auxiliar de Rentas Estancadas de la provincia de Toledo 6 años, 10 meses y 16 días; Oficial segundo de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de dicha provincia 7 meses y 10 días; repuesto en dicho destino un año, 10 meses y 22 días.

D. José María Carril y Sánchez, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 1.000 que sirven de regulador, y 20 años, 9 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 2 años, 3 meses y 22 días; alumno tercero de la Escuela teórico-práctica para Inspectores de labores 2 años, 9 meses y 9 días; Oficial sexto de la Fábrica de Tabacos de Sevilla 5 años, 7 meses y 17 días; Oficial cuarto de la misma 2 años, un mes y 16 días; Inspector segundo de labores de la misma 7 años, 11 meses y 6 días.

D. José Miravalles y Tobar, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 21 años, 9 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 11 meses y 22 días; dependiente de la Ronda de visita de los derechos de puertos de Sevilla 4 meses y 6 días; aventajado de la misma 4 años, 7 meses y 15 días; cabo de la de Barcelona 8 meses y 25 días; dependiente de infantería del Resguardo especial de Sales de Alicante 2 años, 5 meses y 3 días; cabo de la visita de los derechos de consumos de Jaén 6 meses y 21 días; Oficial de libros Interventor de los mismos derechos un año, 2 meses y un día; Administrador recaudador de los de Martos 11 meses y 18 días; Administrador Guarda-almacen de las Salinas de Fuente el Manzanao un año, 7 meses y 10 días; Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de Cartagena 8 meses y 29 días; repuesto en dicho destino 2 años, 6 meses y 23 días.

D. José de Rojas e Iglesias, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 20 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 4 años, 7 meses y 2 días; Oficial segundo de la Contaduría de Rentas y arbitrios de amortización de la

provincia de León 2 años, 11 meses y 6 días; Oficial Auxiliar de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino 2 años, 2 meses y 26 días; Auxiliar de primera clase 4 años, 6 meses y 3 días; Contador de segunda clase del mismo Tribunal 4 años, 2 meses y 18 días; Contador de primera clase un año, 8 meses y 6 días.

D. Manuel Díaz Maroto, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad de 800 que sirven de regulador, y 37 años, 7 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional en 1823 11 años, 3 meses y 18 días; Administrador de Rentas Estancadas de Villafranca del Bierzo 24 años, un mes y 23 días, y Guarda-almacen de efectos estancados de León 2 años, un mes y 25 días.

D. José María Arcas y Martínez, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo, por haber ingresado en la carrera civil con posterioridad a la ley de Presupuestos de 1845.

D. Gregorio Carrasco y Marchamalo, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo, por las mismas razones que el anterior.

D. Pedro Aurriich y Valcárcel, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 2.400 que sirven de regulador, y 26 años, 3 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 20 años, 10 meses y 27 días, y se le acumulan como agregado a la sección temporal de atrasos del Tribunal de Cuentas del Reino 4 meses y 6 días; Contador de Hacienda pública en comisión de Alicante 3 años, 8 meses y 3 días; Administrador de la Fábrica de Tabacos de dicha capital 3 meses y 17 días; en igual destino en Gijón un año y 24 días.

D. José de la Fuente Alcántara, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, cuarta parte de 4.000 que sirven de regulador, y 14 años, 5 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Secretaría de Cruzada 6 años, 8 meses y 7 días; Jefe de la clase de primeros de la sección de Fomento del Gobierno de provincia en la de Granada un año, un mes y 16 días; Gobernador de la provincia de Huelva 11 meses y 7 días; en igual cargo en Almería un año, 4 meses y 7 días; en la de Segovia 2 años, 3 meses y 6 días; en Valladolid 3 meses y 6 días; Inspector de sociedades de crédito un año, 10 meses y 2 días.

Jubilados.

D. Venancio Muñoz y de la Vega, clasificado con el haber anual de 320 escudos, dos quintas partes de 800 que sirven de regulador, y 21 años, 2 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación de cesante 15 años, dos meses y dos días, y se le abonan como cesante por reforma 6 años y 22 días.

D. José Moreno, clasificado con el haber anual de 240 escudos, tres quintas partes de 400 que sirven de regulador, y 29 años de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante en Octubre último.

D. Francisco Gimbernat, clasificado con el haber anual de 400 escudos, cuatro quintas partes de 500 que sirven de regulador, y 39 años, 4 meses y 25 días de servicios que sirvió como Administrador de la Aduana de Cambrils.

D. José María de León y Concha, clasificado con el haber anual de 1.920 escudos, cuatro quintas partes de 2.400 que sirven de regulador, y 35 años, 9 meses y 5 días de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante.

D. José Sanjurjo, clasificado con el haber anual de 960 escudos, tres quintas partes de 1.600 que sirven de regulador, y 28 años y 2 meses de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación de cesante 20 años, un mes y 26 días, y se le acumulan como continuación en el destino de agregado a la sección temporal de atrasos del Tribunal de Cuentas del Reino 3 años y dos meses, y se le abonan como cesante por reforma 4 años, 10 meses y 4 días.

D. Nicolás Gómez de Pedroso, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, cuatro quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 38 años, 4 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Inspector de labores de la Fábrica de Tabacos de Málaga 6 años, 6 meses y 15 días; Ayudante primero de la de Barcelona 6 años y 11 meses; Ayudante primero de la de Valencia 4 años, 9 meses y 25 días; Inspector de labores de la de Cádiz 3 años, 7 meses y 4 días; en igual destino en la de Madrid 7 años, 3 meses y 26 días; Contador de la de Santander 2 años, 6 meses y 21 días; Inspector primero de la de Madrid 6 años, 7 meses y 5 días.

D. Alfonso Sánchez Dalp, clasificado con el haber anual de 840 escudos, tres quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 25 años, un mes y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 23 años, 6 meses y 16 días, y se le acumulan como empleado en los trabajos subterráneos de las minas de Almadén un año, 4 meses y 16 días, y como Oficial del Registro de la Administración de puertos de Toledo 2 meses.

GOBERNACION.

Cesantes.

D. Lorenzo Peon, clasificado con el haber anual de 250 escudos, mitad de 500 que sirven de regulador, y 22 años, 5 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 15 años y 5 días; Oficial segundo de la Administración de Rentas del partido de Tuy un año, 9 meses y 22 días; Subcomisario de vigilancia de Orense 3 años y 3 días; Subinspector de segunda clase de dicho ramo un año, 7 meses y 12 días; Inspector del mismo en dicha capital un año y 10 días.

D. Antonio María Ruiz y Palacios, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 600 que sirven de regulador, y 21 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 9 años y 10 meses; Celador de vigilancia de Málaga un año, 9 meses y 28 días; Celador Comandante del mismo punto 7 años, un mes y 3 días; Secretario de primera clase del cuerpo de vigilancia de dicha capital un año, 7 meses y 17 días; Subinspector del mismo cuerpo 11 meses y 16 días.

D. Miguel Fernández, clasificado con el haber anual de 150 escudos, cuarta parte de 600 que sirven de regulador, y 15 años, 10 meses y 21 días

de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años y 24 días; Ayudante cuarto de la Administración del Correo Central un año, 3 meses y 8 días; Ayudante de la Administración de los de Zamora un año, 10 meses y 19 días; Contador de Correos de segunda clase 2 años, 2 meses y 29 días; Ayudante de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Isabel II 2 años, 7 meses y 15 días; Administrador de la misma un año, 11 meses y 14 días; Oficial primero de la Administración de Correos de Guadalajara 2 meses y 27 días; Oficial de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Andalucía 7 meses y 5 días.

D. Joaquín Alonso y Muñoz, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 23 años, 5 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Secretaría de la Intendencia de Málaga un año, 3 meses y 9 días; Escribiente de la misma 9 años y 7 meses; Secretario del Gobierno de la provincia de Zamora un año y 20 días; en igual destino en Valencia 4 meses y 25 días; en el de Madrid 7 meses y 16 días; Gobernador de la provincia de Soria 3 meses y 11 días; en el de Albacete 5 meses y 15 días; en la de Lérida un año, 4 meses y 17 días; en la de Granada 7 meses; en la de Málaga 2 años, 4 meses y 21 días; en la de Coruña 3 meses y un día; Oficial primero del Gobierno de la provincia de Valencia 11 meses y 19 días; Auxiliar sin sueldo en la Dirección general de Loterías 4 años, 4 meses y 9 días.

Jubilados.

D. Darío Jimenez de Cisneros, clasificado con el haber anual de 640 escudos, cuatro quintas partes de 400 que sirven de regulador, y 35 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años, 4 meses y 11 días; en el cuerpo de Carabineros 5 años, 9 meses y 24 días; torrero segundo del cuerpo de Telégrafos un año, 9 meses y 15 días; torrero primero un año, 6 meses y 17 días; Oficial de segunda clase un año, 6 meses y 28 días; torrero primero de Telégrafos 6 años y 5 meses; Jefe de estación de segunda clase 7 años, 6 meses y 7 días; Jefe de estación de primera clase 2 años, 2 meses y 7 días; Auxiliar primero de dicho cuerpo 5 meses y 4 días.

GRACIA Y JUSTICIA.

Cesantes.

D. Pedro Díaz y García, rehabilitado en el disfrute del haber anual de 700 escudos que tenía declarado anteriormente, reconociéndosele 21 años, 8 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación anterior 20 años, 8 meses y 15 días, y se le acumulan como Promotor fiscal del distrito de San Juan de Murcia un año y 2 días.

D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de Monóvar, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo, por ser la base de sus servicios posterior a la ley de Presupuestos de 1845.

Jubilados.

D. Francisco Cenzano, clasificado con el haber anual de 1.440 escudos, cuatro quintas partes de 1.800 que sirven de regulador, y 36 años, 7 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 24 años, 4 meses y 29 días, y se le acumulan como agregado a la Dirección general de la Deuda 3 años, 7 meses y 28 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 6 meses y 12 días, y por razón de estudios 3 años.

FOMENTO.

Jubilados.

D. José López de Uribe y Osuna, clasificado con el haber anual de 1.920 escudos, cuatro quintas partes de 2.400 que sirven de regulador, y 45 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 42 años, 6 meses y 2 días, y se le acumulan como continuación en el cargo de Catedrático de Filosofía y su Historia en la Universidad Central 6 meses y 2 días; Catedrático de ascenso 2 años, 3 meses y un día.

D. Domingo de Agréda y Madariaga, clasificado con el haber anual de 1.440 escudos, cuatro quintas partes de 1.800 que sirven de regulador, y 41 años, 3 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 37 años, un mes y 3 días, y se le acumulan como continuación en el cargo de Catedrático de Química en la Facultad de Filosofía en la Universidad de Valladolid 3 años, 11 meses y un día; en la de Valencia 21 días.

ULTRAMAR.

Cesantes.

D. Manuel de Artecona, clasificado con el haber anual de 1.666 escudos 666 milésimas, tercera parte de 5.000 que sirven de regulador, y 16 años, 3 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial agregado a la Administración general de Rentas de Santiago de Cuba 4 meses y 20 días; Guarda-almacen del depósito mercantil del mismo punto 2 años, 5 meses y 20 días; Guarda-almacen de la Aduana y depósito mercantil del mismo 2 años, 7 meses y 13 días; Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana un año, 2 meses y 24 días; Oficial primero de la Administración general de Rentas marítimas de la Habana 10 meses y 24 días; Oficial mayor de la misma 9 meses y 9 días; Auxiliar en la Contaduría de Hacienda pública de la Habana un año, 5 meses y un día; Oficial primero de la Contaduría general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba 8 meses y 28 días; con licencia en la Península 11 meses y 12 días; Oficial de la clase de segundos de la Secretaría del Gobierno superior civil de Cuba un año, 2 meses y 27 días; Contador de la Administración-Depositaria de Rentas de Matanzas 3 años, 6 meses y 12 días, y con licencia en la Península un año.

D. Antonio Balaguer, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, mitad de 3.200 que sirven de regulador, y 20 años, un mes y 5 días de ser-

vicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto del Gobierno político de Cádiz 8 meses y 11 días; Oficial cuarto primero del mismo 9 meses y 9 días; Oficial segundo segundo del de Alava 11 meses y 20 días; Administrador de Rentas de Puente-Nuevo (Cuba) un año, 3 meses y 7 días; Oficial primero de la Comisión de Reales obras de fortificación de dicha isla 6 años, 4 meses y 25 días; Administrador de Rentas de San Juan de los Remedios un año, 5 meses y 12 días; con licencia en la Península 5 meses y 24 días; que volvió al anterior destino 5 años, 7 meses, y 28 días; Administrador de la Aduana de Sagua la Grande 2 años y 3 días; Guarda-almacen de la Aduana de la Habana 4 meses y 16 días.

D. Francisco Urrutia y Duarte, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 33 años, 3 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 14 años, 4 meses y 27 días; Escribiente tercero de la Secretaría de la Intendencia de Puerto-Rico un año, 7 meses y 4 días; Escribiente segundo de la misma 4 años y 9 días; Oficial de la Aduana de Aguadilla 13 años, 3 meses y 15 días.

D. José Miguel Pérez y Martínez, clasificado con el haber anual de 700 escudos, cuarta parte de 2.800 que sirven de regulador, y 17 años, 7 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto segundo de la Administración de Rentas terrestres de la Habana 3 años y un día; Oficial cuarto primero de la Contaduría de dicha Administración 3 años, 7 meses y 6 días; Oficial tercero de la misma 2 años y un mes; Oficial tercero primero de la misma 4 años, 7 meses y 9 días; Oficial segundo segundo 8 meses y 29 días; Oficial primero de tercera clase un mes y 7 días; Oficial segundo de segunda clase de la misma 29 días; Oficial primero de segunda clase 2 años, 3 meses y 29 días; Oficial de la Administración local de la Habana 5 meses y 15 días; Oficial segundo de la Aduana de la Habana 7 meses y 3 días.

D. Antonio Vio Carrion, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, mitad de 6.000 que sirven de regulador, y 21 años y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Receptor general de penas de Cámara de la Audiencia de la Habana 15 años, 6 meses y 6 días; Alcalde mayor de Matanza 2 años, 4 meses y 2 días; en igual destino en San Antonio un año y un mes; Oficial tercero del Gobierno superior civil de la isla de Cuba un año, 6 meses y 22 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección de Administración del mismo Gobierno 6 meses y 15 días.

D. Federico Villacampa, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad de 8.000 que sirven de regulador, y 28 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 20 años, 7 meses y 4 días, y se le acumulan como Oficial tercero de la clase de primeros de la Dirección de Obras públicas de la Habana 4 años, 5 meses y 9 días; Oficial primero del Gobierno superior civil de la misma 3 meses; con licencia en la Península 2 meses y 22 días; Jefe de Sección en la Dirección de Administración del Gobierno superior civil de la isla de Cuba 2 años, 7 meses y 22 días.

D. Rafael Reinoso, clasificado con el haber anual de 1.500 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 21 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 15 años y 4 días, y se le acumulan como Magistrado de la Audiencia de Barcelona un año, 5 meses y 21 días; en igual cargo en Pamplona un año y 9 meses; que volvió a Barcelona 2 años, 10 meses y 25 años.

Jubilados.

D. Manuel Vergara y Rincon, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes de 2.000 que sirven de regulador, y 37 años, 3 meses y 9 días de servicios que le fueron reconocidos en Mayo último en concepto de cesante.

Monte-pios.

Doña María de la Cruz García, huérfana de D. José Maestro que fué de la Fábrica de sal de Torrevieja. Se le declara la pensión de 125 escudos anuales.

Doña María de la Cruz Herrera, viuda de D. Julián de Torres, Oficial de la clase de octavos de Hacienda pública. Se le declara la de 150 escudos anuales.

Doña Jacoba López, viuda de D. Juan Pérez, Interventor que fué de los derechos de puertas de Córdoba. Se le declara en comparticipación con su hijastra Doña María Pérez la pensión de 200 escudos anuales.

Doña Prudencia Torres, viuda de D. Luis Sánchez Corisa, empleado que fué en el ramo de vigilancia. Se le declara la pensión temporal de 100 escudos, cuya duración será de 8 años.

Doña Esperanza Pérez Tafalla, viuda de D. José Manso, Gobernador civil que fué. Se le declara la pensión de 650 escudos anuales.

Doña Luisa López Montenegro, viuda de D. Gregorio Molino, Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública en la Dirección general de la Deuda. Se le declara la de 250 escudos.

Doña Eustaquia y Doña Dolores Suarez, huérfanas de D. Juan, Vista auxiliar que fué de la Aduana de Bilbao. Se les declara la de 125 escudos anuales.

Doña Eugenia Argüelles, viuda de D. Aquilino Suarez, Oficial que fué de la clase de terceros de la Sección de trabajos estadísticos de la Junta general del ramo. Se le declara la de 280 escudos anuales.

Doña Manuela Rodríguez, viuda de D. Alejandro Palomino, Oficial que fué de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara la de 250 escudos anuales.

Doña Isabel Chordí, viuda de D. José Santa Cruz, Guarda-almacen y Administrador que fué de las salinas de Torrevieja. Se le declara la de 500 escudos anuales.

Doña Petronila Molist, viuda de D. Melchor Moragas, Teniente de Carabineros del Resguardo de Barcelona. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Dolores Baños, viuda de D. Mateo Pereira, cabo de mar que fué en Cádiz. Se le declara sin derecho a goce de pensión.

Doña Teresa Marset, viuda de D. Vicente Moscoso, Tesorero que fué de Hacienda pública de Lugo. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña Micaela Herva, viuda de D. Vicente Fernandez é hija de D. Antonio, jubilado de Hacienda. Se la declara sin derecho á goce de pension.

Doña María de los Angeles Sanchez, viuda de D. Luis Salazar, Juez de primera instancia que fué. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña Carmen Gill, viuda de D. Antonio Benapre é hija de D. Simon, Relator que fué del Consejo de Castilla. Se le declara la de 400 escudos anuales.

Doña Manuela del Toro, viuda de D. Juan Becerra, Ministro que fué del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo. Se le declara la de 1.650 escudos.

Doña María Francisca del Rio y Rojas, viuda de D. Cristóbal Gomez Bonilla é hija de D. Fermin, Contador general que fué de la América meridional. Se le declara la de 1.300 escudos.

Doña Emilia Blanco de Castro, huérfana de D. Bernardo, Oficial cuarto que fué de la Aduana de Santander. Se le declara la de 150 escudos.

Doña Ventura Ambite, huérfana de D. Juan Antonio, Interventor cesante de las salinas de San Pedro del Pinatar. Se le declara la de 200 escudos.

D. Isidro Irazogui, huérfano de D. Pio, Administrador que fué de Rentas de Malon. Se le declara sin derecho á goce de pension.

Doña Gregoria, Doña Isidora y Doña Ramona Galas, huérfanas de Don Pedro, Contador que fué de la Fábrica de artillería del Real Sitio de la Cabaña. Se les declara la pension de 350 escudos anuales.

Doña Lucía Anton Perez, viuda de D. Eusebio María del Valle, Consejero que fué de Instrucción pública. Se le declara la de 1.000 escudos anuales.

D. José Pardo, huérfano de D. Gervasio, Contador que fué de Correos. Se le declara la de 220 escudos anuales.

Doña Joaquina, Doña Manuela, Doña Carmen y Doña Rosario Rodríguez Medina, huérfanas de D. Juan Manuel, empleado que fué. Se les declara la de 200 escudos.

Doña María García de Cereceda, de estado viuda, hija de D. Manuel, empleado que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Burgos. Se le declara la de 250 escudos.

Doña Manuela Artacho, viuda de D. Delfino Argüelles, Oficial primero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de Logroño. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Manuela y Doña María Juana Novales, huérfanas de D. Domingo, Contador de Hacienda pública que fué de varias provincias. Se les declara la de 600 escudos anuales.

Doña Vicenta Ferrer Martin, viuda de D. José Rufete, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Granada. Se le declara la de 275 escudos.

Doña María Gonzalez, viuda de D. Tomás Zauri, mayoral que fué de número de las sillas-correo de esta corte. Se le declara la de 150 escudos.

Doña Bernarda Rodriguez, viuda de D. Tomás Biaz Antofiana é hija de D. Tomás, mozo de oficios de la Estafeta de Correos de la Coruña. Se le declara la de 80 escudos.

Doña María del Amparo Rodriguez, viuda de D. Antonio Fernandez, Administrador que fué de la Estafeta ambulante de Córdoba á Málaga. Se le declara la de 220 escudos.

Doña Juana Alvarez Arenas, viuda de D. Manuel Valdés, Administrador-recaudador de los ramos de Gobernación. Se le declara la de 225 escudos.

Doña Antonia Trillo, viuda de D. Félix Morales, Administrador que fué de la Aduana de Santa Cruz (isla de Cuba). Se le declara la de 500 escudos.

Mesadas de supervivencia.

Doña Casilda Mirat de Bonilla, viuda de D. José Bonilla, Ayudante de la clase de terceros del cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios. Se le declaran dos mesadas al respecto de 600 escudos anuales.

María Fullanas y Tomás, viuda de D. Manuel Salvá, portero que fué de la Audiencia de Mallorca. Se le declaran dos mesadas al respecto de 360 escudos anuales.

Doña Lucía Perez Ambas-Casas, viuda de D. Juan Villalba, Ayudante de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Isabel II. Se le declaran dos mesadas al respecto de 500 escudos anuales.

Doña Andrea Bruballa, viuda de D. Juan Lanzó, precintador marchamador de la Aduana de Alicante. Se le declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales.

Doña Nicolasa Osorio, viuda de D. Antonio Quintela, Administrador que fué del Carrejal. Se le declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales.

Exclaustrados.

Doña Clotilde Rodriguez y Gonzalez, religiosa del convento de dominicas de Bayona (Pontevedra). Se le declara la pension de 500 milésimas de escudo diarias.

D. Narciso Vizan Ramos, corista profeso del convento de franciscos observantes de Zamora. Se le declara la pension de 300 milésimas de escudo diarias.

D. Calixto Ochandategui, Presbítero capuchino de Rueda. Se le declara la pension de 500 y 600 milésimas de escudo diarias.

Doña Francisca Juana de la Cruz del Corral, religiosa del convento de bernardas de San Andres del Arroyo. Se le declara la pension de 500 milésimas de escudo diarias.

Doña Josefa Sanchez Montesinos, religiosa del convento de la Concepcion de Cartagena. Se le declara la pension de 500 milésimas de escudo diarias.

Madrid 16 de Diciembre de 1867.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V.º B.º.—Cabezas.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

Debiendo tener lugar en este día el solemne acto de abrirse las Cortes, saliendo S. M. la REINA (Q. D. G.), acompañada de S. M. el REY su augusto Esposo, á las dos de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Congreso por las calles Mayor, Puerta del Sol y Carrera de San Jerónimo, volviendo por las mismas calles, lo anuncio al vecindario de esta capital para su conocimiento, esperando de los comprendidos en dicho tránsito adornen con colgaduras las fachadas de sus casas.

Madrid 27 de Diciembre de 1867.—El Marqués de Villamagna.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 10 días á D. Juan García de la Vega, D. Diego María, D. Anastasio y D. Diego de Mendieta, ó si hubiesen fallecido á sus herederos, para que comparezcan en esta Administración, Sección primera, á enterarse del estado que tiene el expediente seguido en la misma á consecuencia del alcance que contrajo el primero de los citados señores como Recaudador que fué de la Regalía de aposento, y en el que figuran los demás sujetos como fiadores de aquel; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

3121

Por el presente se cita á D. Roberto Munayz, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Córdoba, cuyo domicilio se ignora, con el objeto de que se presente en esta Administración en el término de tercero día y darle conocimiento de un asunto que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

3124

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Sección de Fomento.—Minas.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura otorgada en la villa de Ugijar á 23 de Agosto último, ante el Escribano D. José Cazorla y García, para la constitución de la sociedad especial minera denominada *Martirio de Gomez*, que explota la mina del mismo nombre, sita en término de Berja.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 23 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Santos.

2719

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Inútiles cuantas diligencias se han practicado hasta el día en averiguación del domicilio de Doña Juana Quintano, por el presente se la requiere para que en el preciso término de 10 días participe á este Gobierno el nombramiento de perito que la represente en la tasación de los perjuicios de cerramiento que se le causaron en una finca de su propiedad, sita en el concejo de Salas, con las obras de la seccion de carretera de Cornellana á la Espina; bajo la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo sin nombrarle se la considerará conforme con el de la Administración.

Oviedo 3 de Diciembre de 1867.—Bernabé Bago.

2712

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Dueñas, en esta provincia, dotada con 200 escudos anuales pagados por trimestres de los fondos del Municipio, con la obligación de asistir á 200 familias pobres, y quedando en libertad el agraciado de contratar en particular sus iguales con el resto del vecindario, que consta de 800 vecinos.

Los que deseen optar á dicha plaza remitirán sus solicitudes al Presidente de aquel Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo presentar documentadas sus relaciones de méritos, segun se previene en el art. 15 del reglamento de partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864.

Palencia 22 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Francisco Javier Betegón.

3141

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

No habiendo posibilidad de notificar á D. Vicente Romero y D. José Marcon, destajistas que fueron para la construcción de la línea férrea de Madrid á Zaragoza y Alicante, por ignorarse su domicilio, la necesidad de nombramiento de peritos que los representen para la instrucción de nuevo expediente sobre indemnización de daños y perjuicios causados por ocupación de terrenos y extracción de materiales con destino á las obras de aquella línea férrea en términos de Arcos, pueblo de esta provincia, se hace público para que pueda llegar á conocimiento de aquellos destajistas, que en expediente de su razon está acordada la instrucción de aquel; advirtiéndoles que concedo 20 días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE

MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para los efectos que puedan concurrir á los nombrados destajistas, pues pasado este plazo se sustanciará el expediente sin su audiencia.

Soria 5 de Diciembre de 1867.—Moraza,

2730

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Aprobado por este Gobierno de provincia el proyecto de la carretera provincial de Vecilla de Valderaduey á Villada, en la parte comprendida de Vega de Ruiponce á Zorita, con todas las formalidades que previene la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y reglamento dictado para su ejecución, he dispuesto señalar el día 10 de Enero del próximo año de 1868, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del trozo de carretera indicado, cuyo presupuesto de contrata es de 45.264 escudos 157 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el art. 25 del reglamento citado de 20 de Setiembre de 1865, en la corte en el Ministerio de la Gobernación y ante los funcionarios que con anticipación designe el Excmo. Sr. Ministro, y en esta capital de provincia ante el Gobernador de la misma, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en dinero ó en acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales presentadas en Madrid ó en esta provincia, ó en uno y otro punto, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en la capital de esta provincia el día que se señale por el Ministerio de la Gobernación, que durará por lo menos diez minutos, y terminará cuando lo disponga el Presidente, previo apercibimiento tres veces repetido.

Los licitadores podrán concurrir á este remate por sí ó por medio de apoderado ó encargado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercen de uno ú otro modo.

Para tomar parte en este nuevo remate es preciso acreditar que se conserva el depósito que con arreglo al art. 1.º ha debido hacerse al presentarse en la primera licitación.

Valladolid 23 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Vecilla de Valderaduey á Villada, comprendidas entre Vega de Ruiponce á Zorita, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 3127

Aprobado por este Gobierno de provincia el proyecto de la carretera provincial de Olmedo á Matapozuelos, en la parte comprendida en su primera sección de Olmedo á Matapozuelos, con todas las formalidades que previene la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y reglamento dictado para su ejecución, he dispuesto señalar el día 10 de Enero del próximo año de 1868, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del trozo de carretera indicado, cuyo presupuesto es de 44.093 escudos 524 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el art. 25 del reglamento citado de 20 de Setiembre de 1865, en la corte en el Ministerio de la Gobernación y ante los funcionarios que con anticipación designe el Excmo. Sr. Ministro, y en esta capital de provincia ante el Gobernador de la misma, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en dinero ó en acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales presentadas en Madrid ó en esta provincia, ó en uno y otro punto, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en la capital de esta provincia el día que se señale por el Ministerio de la Gobernación, que durará por lo menos diez minutos, y terminará cuando lo disponga el Presidente, previo apercibimiento tres veces repetido.

Los licitadores podrán concurrir á este remate por sí ó por medio de apoderado ó encargado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercen de uno ú otro modo.

Para tomar parte en este nuevo remate es preciso acreditar que se con-

serva el depósito que con arreglo al art. 1.º ha debido hacerse al presentarse en la primera licitación.

Valladolid 23 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Olmedo á Tordesillas, comprendidas en la provincia de Valladolid entre Olmedo y Matapozuelos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 3128

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Por disposición de este Gobierno de provincia se sacan á pública subasta las obras de construcción de una Escuela para niños de ámbos sexos, con habitación para el Maestro, en el pueblo de San Agustín, bajo el tipo de 1.420 escudos 620 milésimas.

La subasta será doble y simultánea y se verificará el día 24 de Enero próximo, á la hora de las doce, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo ante el Alcalde y comisión del Ayuntamiento, y en mi despacho bajo la presidencia de mi Autoridad ó persona en quien delegue, llevándose á cabo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en ámbos puntos para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo puesto al final de este anuncio, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 71 escudos 31 milésimas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda consolidada al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

Zamora 23 de Diciembre de 1867.—El Gobernador, Pascual Menendez Morán.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para construir de nueva planta la casa Escuela y habitación para el Maestro de San Agustín de Campos, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 3134

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Debiendo procederse á la recomposición de excusados y recorrido de goteras de los tejados del edificio que ocupan las oficinas del Estado en el ex-convento de San Francisco de esta capital, según presupuesto aprobado por la Dirección general en 8 de Noviembre último, y que está de manifiesto en esta Administración, así como el pliego de condiciones económicas y facultativas, se rematarán las obras en favor del mejor postor en subasta pública que tendrá lugar el día 19 de Enero próximo.

El remate se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador, bajo su presidencia y con asistencia del Administrador de Hacienda, Oficial primero Interventor y competente Escribano, en el día 19 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana.

No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 221 escudos 400 milésimas, importe del presupuesto.

Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándola al Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 5 por 100 del importe del presupuesto, que después se aumentará hasta el 10 por 100 por la persona en quien quede el remate, cuya cantidad servirá de garantía mientras se termine y reconozca la obra por el Arquitecto provincial. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún motivo ni pretexto.

Lérida 10 de Diciembre de 1867.—José Perez Valdés.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de, se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparación del edificio ex-convento de San Francisco de esta ciudad, anunciadas en la GACETA del día, en la cantidad (en letra), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, de que se ha enterado.

(Fecha y firma.) 2888

D. José Pérez Valdés, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Lérida.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquín Valdelló y D. Francisco Mayol, ámbos Administradores que fueron de Rentas de Tremp, de esta provincia, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan en esta Administración dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el objeto de que puedan ser requeridos al pago de 2.166 rs. 22 mrs. que adeudan al Estado, según expresa el certificado inserto á continuación; debiendo tener entendido que les parará el perjuicio que haya lugar, de no verificar dicha presentación, de conformidad con lo prescrito en el art. 126 del reglamento del Tribunal mayor de Cuentas del Reino, fecha 2 de Setiembre de 1853.

Dado en Lérida á 5 de Diciembre de 1867.—José Pérez Valdés.

D. Luis Barrera, Oficial primero Interventor de Hacienda pública de la provincia de Lérida.

Certifico que según orden del Tribunal de Cuentas del Reino, comunicada á esta Administración por la Secretaría general del mismo, se dispone la formación de expediente de reintegro á la Hacienda de 2.166 rs. 22 mrs. que debían satisfacer D. Francisco Mayol y D. Joaquín Valdelló, ámbos Administradores de Rentas que fueron de Tremp, de esta provincia, como responsables del alcance que resultó contra ellos en el desempeño de su cometido; en vista de lo cual, y por decreto del Sr. Administrador de Hacienda pública, se instruyen las diligencias de reintegro contra los referidos Don Francisco Mayol y D. Joaquín Valdelló, ó los que de ellos traigan causa, para el resarcimiento de dicho alcance.

Y para que conste y á los efectos que previene el art. 124 del reglamento del mismo Tribunal, expido la presente visada por el Sr. Administrador en Lérida á 5 de Diciembre de 1867.—Luis Barrera.—V.º B.º—Pérez Valdés.

2729

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez para ante esta Administración, á que en el improrogable término de nueve días, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten Doña Josefa Vergara Díaz, viuda de D. José Galán, Veedor que fué y Ministro de la Real Hacienda en la plaza de Melilla, con los documentos que ofreció según comunicación fecha 7 de Noviembre, que obra en el expediente, con objeto de justificar no ha heredado bienes de su difunto esposo, y que por lo tanto no puede ser responsable del alcance contraído por aquel en el desempeño del citado destino; asimismo hago extensivo este emplazamiento á los hijos ó herederos de la citada señora, si esta hubiera fallecido; en la inteligencia que de no presentarse se les seguirán los perjuicios á que diere lugar.

Málaga 2 de Diciembre de 1867.—Manuel Alonso.

2711

D. Isidoro de Benitoa, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que por la Administración de Hacienda pública de esta provincia se sigue expediente de alcance contra D. José Galán, Veedor y Ministro que fué de la Real Hacienda en la plaza de Melilla en el año de 1815, por la suma de 1.324 escudos 800 milésimas que le resultaron en el desempeño del mismo; y habiendo fallecido este, se deben dirigir, como se dirigen las actuaciones contra su viuda ó herederos, si los tuviese, como responsables subsidiarios.

Y para que conste y surta sus efectos, y en cumplimiento de lo que dispone el reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, libro la presente visada por el Sr. Administrador en Málaga á 30 de Noviembre de 1867.—Isidoro de Benitoa.—V.º B.º—Alonso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan José Maceda, responsable subsidiario de su hermano D. José, Juez de primera instancia que fué de esta capital, ó á sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Administración para exponer lo que á su derecho convenga en el expediente que se sigue contra D. José Fernández Arjona, Tercenista que fué de Sevilla; apercibidos que de no verificarlo en el plazo citado les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 5 de Diciembre de 1867.—Gabriel Sánchez Alarcón.

2755

D. Manuel del Prado y Lopez, Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en el expediente que se sigue contra D. José Fernández Arjona, Tercenista que fué de esta capital, por el alcance que le resultó de 22.480 rs. 27 céntimos, se han hecho en este día las citaciones prevenidas en los artículos 124 y 125 del reglamento, á D. Juan José Maceda, responsable subsidiario de su hermano D. José, Juez de primera instancia que fué de esta ciudad, ó á sus herederos.

Y para que conste en el caso que se sigue en el Tribunal de Cuentas del Reino, expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla á 5 de Diciembre de 1867.—Manuel del Prado y Lopez.—V.º B.º—Sánchez Alarcón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Debiendo verificarse las obras necesarias en el edificio que ocupan en esta capital las dependencias del Estado, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del pasado mes de Noviembre, se anuncia la subasta de las mismas, bajo el tipo de 1.843 escudos 257 milésimas y pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta Administración.

La subasta se celebrará el día 7 del próximo mes de Enero, de once á doce de su mañana, ante el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, Administrador de Hacienda y Arquitecto provincial, con asistencia del Escribano del ramo, observándose en ella el orden que establece el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la Caja de Depósitos la cantidad de 184 escudos 350 milésimas, ó sea el 10 por 100 del importe total del presupuesto.

Las proposiciones se verificarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, no siendo admisibles las que excedan del tipo establecido; debiendo acompañar con el pliego de proposición el documento que acredite haber dejado previamente en depósito la cantidad designada anteriormente.

Toledo 24 de Diciembre de 1867.—José A. Bustindin.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., calle...., enterado del anuncio publicado en.... y del presupuesto y pliego de condiciones formados para subastar las obras de reparación que han de ejecutarse en el edificio ocupado por las oficinas de esta provincia, se compromete á realizarlas por la cantidad de.... (expresándola en letra), con sujeción á los documentos referidos, de que se halla enterado.

(Fecha y firma.)

3133

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

D. Juan Bautista Enriquez, Rector de esta Universidad.

Hago saber que en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta Universidad se hallan vacantes cuatro plazas de Ayudantes facultativos con destino á las clases prácticas y experimentales, dotadas cada una con 300 escudos anuales, las cuales deben proveerse por oposición, de conformidad con lo prescrito en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, Licenciado en Medicina y haber observado irreproachable conducta.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

Para la plaza de Ayudante con destino á la clase de Anatomía:

- 1.º En una preparación anatómica hecha en el espacio de 24 horas, explicada y demostrada en sesión pública.
- 2.º En un examen teórico ó teórico y práctico de las materias correspondientes á la asignatura, hecho por cuatro de los Jueces en el espacio de una hora.

Para la de Ayudante con destino á las Clínicas:

- 1.º En el examen y exposición de un caso práctico de Medicina ó de Cirugía, é igual al que se exige á los Profesores clínicos por las disposiciones vigentes.
- 2.º En un examen teórico ó teórico y práctico de las materias pertenecientes á la asignatura, hecho por cuatro de los Jueces durante una hora.

Para la de Ayudante con destino á las clases de Fisiología y de Terapéutica y Materia médica:

- 1.º En una operación fisiológica y farmacológica de sección.
- 2.º En un examen por espacio de una hora teórico ó teórico y práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Para la de Ayudante con destino á la clase de Medicina legal y Toxicología:

- 1.º En una operación toxicológica.
- 2.º En un examen en la forma indicada anteriormente.

Así para la operación fisiológica ó farmacológica, como para la de Toxicología, el Tribunal señalará el tiempo de que pueden disponer los opositores, que será igual para cuantos ejecuten la misma operación.

En uno y otro caso la preparación ó operación será la misma para todos los opositores que hayan de actuar en un mismo día.

A todos los opositores, menos á los que hayan de ser destinados á las clases de Clínica, se permitirá consultar para el primer acto cuantas obras crean convenientes, dando cuenta al Tribunal de las que hayan efectivamente consultado.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Granada 14 de Diciembre de 1867.—El Rector, Juan de Enriquez.

3013

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Vacante la plaza de Regente del Colegio de alumnos internos agregado al Instituto de Avila, por renuncia del que la servía, he acordado, en conformidad á lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 13 de Noviembre anterior, anunciar la provisión de la misma en los términos prevenidos en el art. 80 del reglamento de 6 de Noviembre de 1861.

Los aspirantes al precitado cargo acreditarán con arreglo á lo dispuesto en el art. 76 del expresado reglamento:

- 1.º Tener 22 años cumplidos.
- 2.º Ser de conducta intachable.

3.º Tener aptitud probada en las Ciencias, Filosofía ó Letras, y haber recibido cuando ménos el grado de Bachiller en Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Director del Instituto de Avila en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca 2 de Diciembre de 1867.—El Rector, Simon Martin Sanz.
2706

SUPERINTENDENCIA DE LAS MINAS DE AZOGUE DE ALMADEN.

A las doce de la mañana del día 18 del próximo mes de Enero tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitación pública para contratar el suministro de ropas y lana para el hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, bajo el tipo máximo de 698 escudos 60 milésimas, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 150 escudos en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

Se exige como garantía presentar en el acto un fiador abonado á satisfacción de la Junta de subastas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 11 de Diciembre de 1867.—P. S., el Superintendente administrativo, Ramon de Gárate.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de ropas y lana para el hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... por todos los artículos del presupuesto (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe.) (Fecha y firma) 2918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VELEZ-MÁLAGA.

D. Rafael Alcaráz y Ramon, Abogado del Ilre. Colegio de Granada, Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia de esta ciudad de Velez-Málaga y su partido etc.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante una plaza de Alguacil, y habiendo instruido expediente para su provision, he acordado en el anunciarla por medio del presente edicto, á fin de que los que aspiren á ella deduzcan sus solicitudes documentadas en la forma que está prevenida, dentro del término de 40 días, contados desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dado en Velez-Málaga á 10 de Noviembre de 1867.—Rafael Alcaráz y Ramon.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Palacio.
2758

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Diego Alvarez Roves, Administrador que fué de Hacienda pública de las islas Baleares en el año de 1861, ó sus herederos si hubiere fallecido, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de administracion de efectos timbrados de la provincia de las islas Baleares, correspondiente al mes de Diciembre de 1861; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1867 —Ignacio Suarez Inclán.
2829

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Luis Gil, Administrador principal de Hacienda pública que fué de las islas Baleares en 1860, ó sus herederos si hubiere fallecido, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de administracion de efectos timbrados de las citadas islas, correspondiente al mes de Diciembre de 1860; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1867.—Ignacio Suarez Inclán.
2830

D. Juan Gonzalez Mendez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente hago saber que el día 27 del próximo mes de Enero, de

once á una de su tarde, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Badajoz la subasta voluntaria de una dehesa, existente en término de la expresada ciudad de Badajoz, denominada *Las Serranas*, de cabida de 1.436 fanegas y cuatro celemines de tierra de marco real, segun la mesura practicada por el Agrimensor de esta provincia D. Joaquín Lidoncha y Falcón.

De dichas fanegas están hoy de labor unas 1.100, y las restantes pasto, con algun monte bajo y de encina.

En toda la superficie de la finca habrá unas 200 fanegas de tierra de tercera clase, y todas las restantes son de primera y segunda por mitad próximamente.

Vegetan en dicha superficie en diferentes rodales y salpicados unos 700 pinos, clase doceles; unas 30 encinas, clase carrasca, y sobre 500 chaparrones y alguna repoblacion de lo mismo.

Corren por la dehesa dos arroyos, y contiene cuatro pozos con buena y abundante agua, como así tambien un venero.

Contiene además la finca una buena casa cortijo, compuesta de una sala con dos alcobas, cocina de gran capacidad con dos habitaciones más, una buena despensa, un gran corralon con su puerta falsa, un buen tinahon y otro ruinoso con su gallinero.

Y por último, contiene contiguo á la casa descrita un cercado murado de vallado de tierra, con unos 700 olivos jóvenes y plantones y unas 17.000 cepas de vid en buena produccion.

La citada dehesa pertenece á los Sres. D. Manuel, D. Francisco y Don José Blanco y Fiallo, de esta vecindad, y linda por Norte con abrevadero del Cordel; por Este con dehesa de la Romera; por Sur tierras de los Berrocales, dehesa del Adoval y valle de las Liebres, y por Oeste con el mismo valle y dehesa de la Frada.

Está libre de todo censo, y sale á subasta bajo las condiciones consignadas en pliego separado que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y antes si apetecieren verlo en esta ciudad en la Escribanía del actuario, y en la de Badajoz en la de D. Domingo Benitez y Factes, y por la cantidad de 55.000 escudos (550.000 rs. vn.)

Para que llegue á noticia de todos, se manda publicar y fijar el presente.

Dado en Olivenza á 19 de Diciembre de 1867.—Juan Gonzalez Mendez —De su orden, Antonio Candallo.
3140

D. Joaquín Blanco Escudero, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Julian Santos Tascon Piquero, alias el Furrier, natural de Leon, casado, de 38 años de edad, de oficio tejedor, vecino de esta ciudad, para que comparezca en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito, á fin de que se le amplíe la declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue por atribuirle estañ de maravedis á la hermandad del Santo Angel de la Guarda de esta capital; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 7 de Diciembre de 1867.—Joaquin Blanco Escudero.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez.
2825

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoría de término y en comision de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Calixto Fernandez Gonzalez, natural del Tizmblo, provincia de Ávila, soltero, molinero de harinas, de 16 años de edad, estatura corta, pelo castaño, ojos idem, nariz ancha, cara redonda, color moreno, con una cicatriz en la frente y lado derecho del cuello; el cual se fugó de las cárceles de Villanueva de Perales el 28 de Octubre último, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho termino se presente en clase de preso en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por hurto; prevenido que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 5 de Diciembre de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por su mandado, Vicente Hernandez.
2839

D. Felipe Osorio, Capitan de infantería de Marina, segundo Comandante militar de Marina de esta ciudad de Tortosa y su provincia y encargado accidentalmente del mando de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto á Jaime Bofi y Ballestrin, hijo de Bautista y de Manuela, del folio 12 de la lista de hábiles de la matrícula de Vinaróz, contra quien se está procediendo criminalmente y de oficio por desercion de la polacra-goleta *Voluntaria* en Montevideo ó punto llamado Casa Blanca el día 20 de Octubre del año último, para que dentro del término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta; que si lo hiciera se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de este Juzgado.

Dado en Tortosa á 4 de Diciembre de 1867.—Felipe Osorio.—Por su mandado, Manuel Gonzalez, Escribano.
2840

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á Serafin Jimenez Ugut, natural de Ablitas y residente últimamente en Tudela de Navarra, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado y su cárcel á sufrir 100 dias de prision subsidiaria correspondiente á 50 duros de multa que le han sido impuestos en la causa que se le siguió por haberle

encontrado una cédula de vecindad de otro sujeto; pues de lo contrario sufrirán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 5 de Noviembre de 1867.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S., Juan Antonio de Lama.
2841

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, dada á virtud de exhorto del Juzgado de Lillo, se cita á D. Sebastian Moraleda para que dentro del término de ocho dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo en que lo está la de este territorio, con el fin de hacerle una notificación.

Madrid 6 de Diciembre de 1867.—Donato Toledo.
2850

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á D. Luciano Matute, vecino que fué de Madrid, para que comparezca en la audiencia del citado Sr. Juez, Escribanía de Quintana, á prestar indagatoria en causa que se le sigue por provocacion á duelo y amenazas; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.
2851

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Santiago Sandoval, vecino de Madrid, para que comparezca en la audiencia del citado Sr. Juez, Escribanía de Quintana, á prestar indagatoria en causa que se le sigue por amenazas; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.
2852

En virtud de providencia de D. Domingo Sanchez Ocaña y Vieitez, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto y término de nueve dias á D. Ramon Armadans, Auxiliár que ha sido de la suprimida Direccion de operaciones geográficas de esta corte, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores número 2, cuarto segundo, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por malversacion de caudales; bajo apercibimiento.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1867.—Por mandado de S. S., Benito Melús.
2855

D. Isaac Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Cordero, Manuel Jimenez y Maria de la Soledad Borja, gitanos y trahantes en caballerías, sin domicilio conocido, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA* del Gobierno, se presenten en este Juzgado con objeto de hacerles saber la Real sentencia dictada en 4 del finado Noviembre por S. E. la Sala primera de la Audiencia territorial en la causa contra ellos seguida sobre sospechosa procedencia de caballerías, y por la cual se les absuelve del cargo; y al primero para hacerle tambien saber si quiere mostrarse parte en la que instruye contra José y Antonio Barragan, de igual oficio, por hurto de la potra negra que de su pertenencia le llevaron al venir del pueblo de Presencio; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal.

Dado en Lerma á 6 de Diciembre de 1867.—Isaac Martinez.—Por su mandado, Joaquin Martinez.
2856

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *GACETA*, á Catalina Reínés, sirvienta de Francisco Izquierdo, habitante calle de Santa Ana, núm. 2, segundo, de donde desapareció la mañana del 21 de Noviembre último, llevándose varias prendas de ropa y alhajas, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, para que dentro del expresado término se presente en la audiencia de dicho señor ó en la cárcel de mujeres á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que con tal motivo se instruye en su contra; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándola contumaz y rebelde.
2858

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita y llama á Mr. Jacques Lens, para que en el término de seis dias se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para la practica de cierta diligencia, en una pieza de embargo de 57 acciones del Banco de España, que se instruye en virtud de causa por estafa contra D. Celestino Ortega y Argüello y otro consorte; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
2859

D. Patricio Bartolomé Flores, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

En virtud del presente hago saber que por el Licenciado D. Demetrio Perez Rodriguez, vecino de esta villa, se ha presentado escrito á este Juzgado exponiendo que desde 30 de Junio de 1866, en que se le dió posesion del cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, le ha estado desempeñando hasta 1.º de Abril último en que se encargó el propietario D. Telesforo Gomez Rodriguez: que durante aquel período y con sujecion á lo dis-

puesto en el art. 305 de la ley Hipotecaria, consignó como cuarta parte de los honorarios devengados la suma de 805 escudos 835 milésimas en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia: que este depósito se encuentra en identidad de caso que las fianzas prestadas por los Registradores en cuanto á que su devolucion no puede verificarse sino pasados tres años del cese del cargo, y despues de haberse anunciado de seis en seis meses en la *GACETA* DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, segun lo dispuesto en el art. 306 de la ley citada, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que por sus actos y contra el tuvieren que deducir alguna reclamacion; suplicando que el Juzgado se sirviese mandar se anunciase en la *GACETA* DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia la devolucion del enunciado depósito, librándose al efecto las órdenes oportunas, que serán reiteradas cada seis meses; á cuya pretension he accedido por auto de 7 de Junio último.

Y para que conste y la insercion de este segundo anuncio en la *GACETA* DE MADRID, pongo el presente que firmo en Arévalo á 9 de Diciembre de 1867.—Patricio Bartolomé Flores.—Por mandado de S. S., Francisco Guerra.
2860

D. Mariano Faure, suplente del Juzgado de paz de esta ciudad y encargado del de primera instancia en esta causa.

Por el presente primero y único edicto y término de 30 dias se llama, cita y emplaza á D. Mariano Talon y D. Rafael Alvarez, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra los mismos por los sucesos ocurridos en esta ciudad en 27 de Agosto último y excarcelacion de los presos políticos Aniano Gomez y Lucas Hernandez Belloso; apercibidos que pasado dicho término sin presentarse se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 7 de Diciembre de 1867.—Mariano Faure.—José Luis Cano.
2878

El Licenciado D. César de Piquer y Morales, Auditor de Guerra interino de las Provincias Vascongadas y Navarra, por ausencia del propietario usando de Real licencia etc.

En virtud de providencia dictada por mí en este dia de la fecha y refrendada por el Escribano principal de Guerra que autoriza, se cita y convoca á junta á los acreedores al concurso necesario de D. Juan Texerand y Joveland, súbdito del imperio francés y domiciliado en la villa de Zumárraga, de Guipúzcoa, para el nombramiento de síndicos; la que tendrá efecto á las once de la mañana del dia 10 de Enero próximo del año venidero, y casa de S. S., segun lo prevenido para estos casos en la ley de Enjuiciamiento civil.

Vitoria 7 de Diciembre de 1867.—César de Piquer.—Por mandado de S. S., Mariano de Ugarte.
2879

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita de comparecencia á Micaela Mer, cuyo domicilio se ignora, por el término de nueve dias, por medio de este segundo edicto, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Lopez, sito calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue contra Antonio Martinez Martinez Manzanedo por hurto; y de no verificarlo dentro del expresado término la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1867.
2898

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 dias á Alvaro Herranz, alias Alvarin, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Lopez, sito en la calle de la Union, número 6, cuarto bajo, á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se sigue contra él y Antonio Jimenez y Jimenez por heridas graves á Dionisio Gallego y sucesiva muerte de Gregorio Estévez; bajo apercibimiento de que pasado que sea dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y dicha causa se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

Madrid 27 de Noviembre de 1867.
2897

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, dictada en esta fecha por ante mí en los autos de concurso voluntario de D. Francisco Iglesias de la Torre, se llama á todos los acreedores del concursado para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la *GACETA* DE MADRID, se personen en forma en dichos autos, presentando los títulos justificativos de sus créditos.

Cádiz 9 de Diciembre de 1867.—José María Clavero.
2896

D. Luis Tejerina y Zubillaga, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Prado y Lodeiro, alias Costurero, natural de la parroquia de Santiago de Mirar, distrito municipal de Friol, en el partido de Lugo, para que en el término de nueve dias, que empezarán á correr desde que tenga lugar la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA* DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser notificado de una providencia por la que se le confiere traslado del edicto remitido por el Promotor fiscal proponiendo la absolucion de la instancia en causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre lesiones graves inferidas al propio Prado Lodeiro; pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 6 de Diciembre de 1867.—Luis Tejerina y Zubillaga.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.
2895

D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente primero segundo, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo a José Martínez, natural de Salcedo, en la provincia de Pontevedra, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Hacienda á evacuar el traslado que le ha sido conferido de la acusación fiscal en la causa que contra el mismo y otros se sigue por sustracción de maderas del ex-convento de los Valles de Torresandino; pues en hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 9 de Diciembre de 1867. — José Agustín Magdalena. — Por mandado de S. S., Felipe García. 2893

D. José María Sánchez Bravo, Auditor honorario de Marina, Juez de Hacienda de esta provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo al cabo que fué del Resguardo especial de Sales de la Comandancia de esta provincia, Felipe Parrado y Rojo, para que en el término de nueve días comparezca en mi Juzgado para ofrecerle la causa que por haber sido preso arbitrariamente sigo contra D. Bartolomé Carlos Muñoz, Comandante que fué del expresado Resguardo; pues no verificándolo en el término marcado para contestar le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 11 de Diciembre de 1867. — José María Sánchez. — José María Ruiz de Quintana. 2886

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Bernabé Neyla y Diego, de esta vecindad, calle de Espoz y Mina, núm. 18, tienda. Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que los que lo sean se presenten dentro del término de 20 días en el referido Juzgado y Escribanía con los documentos justificativos de sus créditos.

Madrid 12 de Diciembre de 1866. — Venancio de Orche. 7930

El Licenciado D. Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel González Granda, Administrador que fué de Hacienda pública de esta provincia, para que en el término de 15 días, á contar desde el de la fecha, comparezca en este Juzgado á hacer uso del derecho que le corresponde en la causa que en el mismo se sigue por ante el infrascrito Escribano contra D. Juan Maza Rodríguez, vecino de Alcántara, por desacato grave é injurias al referido Sr. Granda en la autoridad que ejerció como tal Administrador; pues por auto de este día así lo tengo acordado.

Cáceres 12 de Diciembre de 1867. — Juan Bohigas. — Por su mandado, José Cruz Parrales. 2921

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Ángel Navarro, Eugenio Hernández, Juan López Alcamí y D. Francisco Díaz, para que dentro del término de 10 días se presenten á satisfacer la multa que por sentencia ejecutoria les fué impuesta en la causa criminal sustanciada contra los mismos y otros sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que no verificándolo se les señalarán los estrados del Juzgado.

Dado en la ciudad de Valencia á 10 de Diciembre de 1867. — Laureano Quintero. — Ante mí, José Fernández Franquero. 2922

D. Laureano Quintero, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Mariano y Ángel Navarro, Juan López, Eugenio Hernández y D. Francisco Díaz, para que dentro del término de 10 días se presenten á satisfacer las costas y gastos del juicio ocasionados en la causa criminal sustanciada contra los mismos sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de señalárseles los estrados del Juzgado.

Dado en la ciudad de Valencia á 6 de Diciembre de 1867. — Laureano Quintero. — Ante mí, José Fernández Franquero. 2923

D. Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia del partido de Reinosa etc.

Hago saber que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda se ha seguido causa de oficio contra José Páramo y Manuel Rivas Páramo, naturales de San Juan de Friolfe, solteros, jornaleros, de 27 y 24 años de edad respectivamente, residentes que han sido en Santiurde, sobre tentativa de robo en despoblado á Francisco de Célix, natural de Fontecha, y á Antonino Salas, do-

miciliado, en Aracillos, en la noche del 28 de Setiembre de 1866, con otros excesos que tuvieron lugar en la misma noche en dicho pueblo de Santiurde. Dictada sentencia en la expresada causa el 18 de Octubre último absolviendo de la instancia á los procesados, como estos no hayan sido habidos, á pesar de las diligencias practicadas al intento para hacerles saber la referida sentencia, he acordado en proveído de esta fecha librar el presente, por cuyo tenor cito y emplazo á los prenotados José Páramo y Manuel Rivas Páramo, para que en el término de 20 días se presenten por medio de Procurador ante la Excm. Audiencia territorial de Burgos, á donde se remitirá el proceso original en consulta, para usar del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no comparecer en dicho Superior Tribunal en el término prefijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 7 de Diciembre de 1867. — Nicanor Anton Garrán. — De orden de S. S., Desiderio de Torices. 2924

D. Miguel Fernández de Castro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes de Joaquín Solanilla, que falleció sin testar en la villa de Fons, para que comparezcan á deducirle en forma dentro de 30 días, á contar desde que se fije el último; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato pendiente en este Juzgado.

Dado en la ciudad de Barbastro á 12 de Diciembre de 1867. — Miguel Fernández de Castro. — Por su mandado, Joaquín Salcedo y Pallás. 2925

D. Joaquín Blanco Escudero, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve días, contados desde su fecha, se cita, llama y emplaza á Hipólito Carballo Fernández, de 30 años de edad, y de oficio compone-piraguas, sin residencia fija, casado con Rosa García; tiene dos hijos, siéndolo el de Manuel y de Juana, natural de San Ciprian de Cobas, Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, partido y provincia de Orense, para que se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa criminal pendiente en el mismo y Escribanía del refrendatario, sobre lesión menos grave inferida al cabo de cornetas del batallón cazadores de Llerena, de guarnición en esta plaza, la tarde del 13 de Setiembre último; bajo apercibimiento de que no verificándolo se continuará y sustanciará en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 12 de Diciembre de 1867. — Joaquín Blanco Escudero. — Por su mandado, Bernabé González Ríoja. 2926

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Por el presente cito por segunda vez á D. Marcelino González Alamo, para que dentro del término de 20 días se persone en el juicio de testamentaria de la fincabilidad de su padre D. Juan Rosendo González, vecino que fué de San Vicente de Cerponzones, que pende en este Juzgado; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Pontevedra 10 de Diciembre de 1867. — José de Nieto. — De su orden, Quirico Lázaro y Sánchez. 2936

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se cita, llama y emplaza á Benito García Fernández, hijo de Alfonso y de María, natural de esta corte, soltero, de oficio sillero y de 30 años de edad, que es licenciado de presidio y se hallaba sujeto á la vigilancia de la Autoridad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de nueve días, que por este primer edicto se le señala, comparezca personalmente en dicho Juzgado, sito calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y otros consortes por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1867. — Muñoz. 2935

D. Pascasio Pasarin, Juez de primera instancia de la villa de la Co-ruña.

Hago notorio que en este Juzgado pende causa criminal contra Juan Antonio González, vecino de Santa María de Luneda, en este partido, y otros, por calumnia al Alcalde que fué de este distrito D. Antonio García y demás individuos de la comisión que entendieron en la formación y rectificación de listas electorales para Concejales del año de 1863; y en virtud de lo acordado en ella, en consideración al ignorado paradero del sobredicho Juan Antonio González, se le cita por medio del presente, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicho procedimiento; bajo

apercibimiento de que no presentándose al término designado se le declarará rebelde y continuará en tal sentido el procedimiento, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 12 de Diciembre de 1867.—Pascasio Pasarin.—Por su mandado, Benito Gonzalez y Martinez. 2934

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero, con categoría de término y en comision de la misma y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Doroteo Peinado y García, natural y vecino de Santa Cruz de la Zarza, soltero, jornalero, de 27 años de edad; Antolin Manzanares y Vallejo, natural de Villarrubia de los Ojos, vecino de Madrid, casado, jornalero, de 34 años de edad; y Mauricio Sobrino Buitrago, natural de Carrion de Calatrava, sin vecindad fija, casado, jornalero, de 35 años de edad; los cuales se fugaron de las cárceles de este partido la madrugada del 13 de Octubre último, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en las cárceles de este partido para evacuar el traslado que dé la acusacion fiscal en la causa que se sigue contra los mismos por robo en cuadrilla y despojado se ha dictado; prevenidos que en otro caso se les declarará rebeldes y contumaces, entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 4 de Diciembre de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por su mandado, Benito Hernandez. 2947

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Domingo Sanchez Sanz, natural de Utrera, de la provincia de Logroño, de 22 años de edad, soltero, encargado de la taberna sita en la carretera de Valencia, ó sea calle del Pacifico, núm. 19, que se halla prófugo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones. 2946

Por providencia del Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el Escribano D. Basilio Montoya, se cita y emplaza por retardado á Joaquin Gonzalez, marido de Narcisca García del Peral, y á los hermanos de esta Serapio y Valentina García del Peral, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde esta publicacion, se personen en dicho Juzgado y Escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos en los autos promovidos por D. Basilio Ortiz sobre la propiedad de los bienes pertenecientes á la vinculacion fundada por D. Pedro Ortiz; aperebidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Diciembre de 1867.—Basilio Montoya. 2945

D. Eduardo Carmona y Jimenez, Comandante graduado Capitan de la tercera compañía del primer batallon del regimiento de infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez fiscal militar de la plaza de Alicante.

Habiéndose ausentado del castillo de Santa Bárbara de esta plaza el Teniente D. Manuel Sastre y García, á quien estoy procesando por el delito de quebrantamiento de condena que se hallaba extinguiendo en el mencionado castillo, y usando de las facultades que S. M. tiene concedidas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al expresado Oficial, señalándole el castillo de Santa Bárbara de la referida plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía por el Consejo de Guerra sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese para que llegue á noticia de todos.

Alicante 3 de Diciembre de 1867.—Eduardo Carmona.—Por su mandado, el Escribano de la causa, José García. 2944

D. Froilán Prieto, Juez de primera instancia del partido de Bande, en la provincia de Orense.

Por el presente llamo, cito y emplazo general y perentoriamente á Juan Perez Vazquez, natural y vecino de Santiago de Riquia, en este partido, para que en el término de 15 días, contados desde la última publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado por la Escribanía del autorizante, para notificarle la acusacion que contra él propuso el Promotor fiscal en 17 de Octubre último, y el auto del día siguiente proveído en su vista, en causa criminal de este Juzgado contra Gregorio Gonzalez y el mismo Juan Perez por lesiones á Fernando Fernandez; en la inteligencia de que pasado dicho término sin efectuarlo se le declarará contumaz, la causa se sustanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado por auto de 10 del actual.

Dado en Bande á 13 de Diciembre de 1867.—Froilán Prieto.—De su mandado, Pedro Gonzalez. 2976

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia del partido de Albocacer.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infras-

crito se sigue causa criminal á Francisco Serrano y Fernandez, Escribiente que fué del Registro de la Propiedad de este partido, sobre suplantacion de la firma del Registrador D. Luis de Albuquerque en varias escrituras presentadas al Registro; haber puesto en aquellas la nota de inscripcion sin estarlo, y utilizándose de los honorarios de dicho Registrador; en la que he acordado en auto de hoy se haga saber á todos los que hayan presentado escrituras en dicha oficina desde 1.º de Enero de 1866 á 31 de Diciembre del mismo año, comparezcan con ellas en este Juzgado en el término de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, para averiguar si se encuentran ó no en el caso de aquellas.

Dado en Albocacer á 12 Diciembre de 1867.—Manuel Villar y Estéban.—Por su mandado, José Vicente Bellés. 2975

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Juan del Hierro Perez, natural de esta corte, de oficio carretero, viudo, de 44 años de edad, que ha habitado en la calle de las Navas de Tolosa, núm. 12, cuarto principal interior, para que se presente en la cárcel de esta villa á extinguir los días de prision subsidiaria correspondientes á la multa que le fué impuesta en causa por atropello; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 2973

Ignorándose la habitacion ó paradero de Antonio Lopez Ramos, que ha vivido en la calle del Tesoro, núm. 15, cuarto segundo, se le cita y llama por el presente y único anuncio, y término de nueve días, á fin de que se persone en el Juzgado de primera instancia de la Universidad y Escribanía de D. Juan Vivó, á oír una notificacion en la causa que se sigue á su instancia contra Luisa Colinas por injurias; aperebido que de no hacerlo se le tendrá por desistido y separado de su derecho. 3003

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Leemos en *La France* que habiendo indicado un periódico, con referencia á noticias al parecer fidedignas, que Bélgica habia ajustado con Prusia un convenio arancelario y militar, al punto hizo notar lo inverosímil de este aserto, y ahora afirma con datos autorizados que carece de todo fundamento.

Segun noticias de La Haya, se ha expedido un Real decreto disponiendo que hoy 27 termina el período legislativo de los Estados generales neerlandeses.

Con fecha 23 dicen de Constantinopla que carece de fundamento la noticia publicada por algunos periódicos, asegurando que el Virey de Egipto rehusaba pagar su tributo á la Puerta; esta noticia es tanto más infundada, cuanto que el Virey ha satisfecho el tributo correspondiente á este año.

Con fecha 23 anuncian de San Nazario haber fondeado en aquella rada, procedente de Panamá, el buque-paquete de la Compañía general trasatlántica *Nouveau-Monde*, portador de noticias de Valparaiso que alcanzan al 10 de Noviembre, del Callao del 22, de Guayaquil del 25, de San Francisco del 10, de Panamá del 1.º de Diciembre y de la Martinica del 9.

En los Estados-Unidos de Colombia se disfrutaba tranquilidad. El Presidente Mosquera ha sido juzgado y desterrado por cuatro años con una pension de 125.000 francos anuales.

INTERIOR.

MADRID.—La Junta de cárceles ha distribuido á los presos y presas pobres vestidos, camisas, mantas y alpargatas con motivo de las fiestas de Navidad, segun costumbre, pero en mayor número que otros años. A los presos y presas jóvenes se les distribuyó asimismo trajes completos. El Vicepresidente de la Junta dirigió á aquellos desgraciados algunas sentidas frases,

BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche se abrió al público el lindo teatro titulado del *Recreo*, situado en la calle de la Flor, núm. 1, cuyas funciones se inauguraron poniendo en escena la comedia titulada *Las Indias en la corte* y la pieza en un acto *Genio y figura*. Los artistas encargados de la representación de ambas obras mostraron muy buenas disposiciones para el arte escénico, con especialidad las señoritas Gonzalez y Collado y los Sres. Vallés, Lujan y Riquelme, que desempeñaron sus respectivos papeles con notable inteligencia, habiendo obtenido repetidos aplausos de la numerosa concurrencia que ocupaba las localidades del coliseo. El local en que este se halla reúne muy buenas condiciones para los espectáculos dramáticos y está decorado con gusto y sencillez.

ANUNCIOS.

OBRAS QUE ESTÁN DE VENTA
en la Administración de la GACETA DE MADRID.

FILOSOFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.—SINÓNIMOS CASTELLANOS, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impresión; 50 rs.—También se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el segundo 20. —1

LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE, CON arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —1

LIBRERÍA DE SAN MARTÍN.—PUERTA DEL SOL, NÚM. 6.—Devocionarios y Semanas Santas desde 2 á 600 rs., de todas clases y á precios fijos. —12

DESPACHO CENTRAL DE EXHORTOS, CALLE MAYOR, 97, ENTRESUELO.—Se encarga de cumplimentarlos con prontitud en todos los Juzgados y Tribunales de España, isla de Cuba, Puerto-Rico y las Canarias, anticipando los gastos de su cumplimiento y devolviéndolos evacuados con la cuenta documentada de los que hayan ocasionado.

También se encarga de la inserción de edictos y providencias judiciales en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias, y de proporcionar los documentos y partidas sacramentales que se necesiten, haciéndolos venir del punto donde estén protocolizados ó archivados.

La correspondencia al Director D. José Ami, Madrid. —2

COMPañÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA Á PAMPLONA y Barcelona.—Habiendo terminado el pago del cupon de las obligaciones de esta compañía vencido en 1.º de Enero del corriente año, y debiendo por consiguiente empezar el de los vencidos en Abril y Julio del mismo desde el día 2 de Enero próximo hasta el 20 se admitirán facturas al registro, las cuales serán sorteadas en la misma forma que se verificó anteriormente, y se pagarán según el orden que respectivamente obtengan en los sorteos que por separado se harán de ámbos cupones. El sorteo será público y tendrá lugar el día 25 de Enero, á las dos de la tarde, en la sala de la Dirección, sita en la estación de Barcelona, empezándose seguidamente el pago, que se irá efectuando con las cantidades que para ello tenga disponibles la compañía.

Las facturas impresas (que serán de color blanco para los cupones de la línea de Barcelona, y amarillo para los de la de Pamplona) se facilitarán á los interesados en los puntos siguientes:

En Barcelona, en el despacho central de esta compañía, sito en la Rambla del Centro, núm. 5.

En Madrid, en las oficinas del Consejo de administración, Atocha, 20, segundo; y en París, en las del Comité, rue Richelieu, 99.

Dichas facturas las llenarán por duplicado los interesados, conteniendo en ellas la numeración por orden correlativo, clase é importe de los cupones, debiendo facturarse separadamente los de cada una de las distintas clases emitidas, y en los referidos puntos serán numeradas y rubricadas, quedando un ejemplar en poder de la compañía y devolviéndose el otro al interesado.

No se admitirán facturas que excedan de 500 cupones de obligaciones del 3 por 100, y de 250 del 5 y 6 por 100, debiendo los que posean mayor número presentarlos en facturas separadas.

Madrid 23 de Diciembre de 1867.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, José Gomez Acebo. 3139

CRÉDITO NAVARRO.—EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO en el art. 24 de los estatutos que rigen á esta sociedad, se convoca á junta general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 3 de Febrero próximo en el domicilio social, á las nueve de la mañana.

Tienen derecho de asistir á ella todos los que poseyendo 10 acciones por lo menos las depositen en la caja social 15 días antes de la reunión, cuyos depósitos se admitirán en la Secretaría de la misma hasta el día 18 de Enero próximo, expidiéndose resguardos nominativos con expresión del número de votos que correspondan.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista con derecho propio á asistir á la junta.

Pamplona 23 de Diciembre de 1867.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Serafin Mata y Oneca, Secretario. 2118

SANTOS DEL DÍA.

San Juan, Apóstol y Evangelista, y Santa Nicetera, virgen.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Santísimo Sacramento (calle de Cañizares).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Diciembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	709,22	—0°,6	—0°,8	N. N. E.	Despejado.
9 de la m.	709,93	0°,8	1°,0	N. N. E.	Idem.
3 de la t.	708,41	6°,2	7°,7	E.....	Idem.
3 de la t.	707,06	9°,4	11°,7	S.....	Idem.
5 de la t.	707,01	4°,5	5°,6	S.....	Idem.
9 de la n.	706,77	2°,6	3°,2	O. N. O.	Idem.

Temperatura máxima del día.....	9°,9	12°,4
Temperatura máxima al sol.....	16°,8	21°,0
Temperatura mínima del día.....	—1°,0	—1°,3

Evaporación en las 24 horas..... 0,5 milímetros.
Lluvia en id. id..... "

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

3.290 arrobas de trigo.
1.463 idem de harina.
1.670 idem de carbon.
110 vacas, que componen 42.822 libras de peso.
436 carneros, que hacen 10.717 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,400 á 3,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
Idem fresco, de 0,260 á 0,288 escudos libra.
Lomo, de 0,450 á 0,500 escudos libra.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 26 de Diciembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villanueva.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 24 de Diciembre.—Interior español, 35.—Diferido, 34 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—52.ª función de abono.—*La sonda mbula*, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*Libro 3.º*, capítulo 1.º.—*Una hora de prueba*.—*Huyendo de lo que corre*.—*La casa de Tócame-Roque*.

Á las ocho y media de la noche.—*La voz del corazón*.—*Naufragar en tierra firme*.—*La boda del tío Carcoma*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*La conquista de Madrid*.

Á las ocho y media de la noche.—*Los Caballeros de la Tortuga*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—*La Virgen de la Paloma*.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—*Los novios de Teruel*, zarzuela en dos actos.—*El fígle enamorado*, ópera nueva.
Á las ocho y media de la noche.—*Los infiernos de Madrid*, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE VARIEDADES.—*La Nueva Infantil*.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—*Nacimiento* por los alumnos de la Academia.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.